Nº 233 - TOMO 353 24 DE MARZO DE 1993



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

4ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES WALTER SANTORO, HUGO BATALLA
(Presidente en ejercicio)(3er. Vicepresidente)

Y ENRIQUE CADENAS BOIX
(Presidente ad-hoc)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 22 de marzo de 1993.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo miércoles 24, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Discusión particular del proyecto de ley por el que se crean los instrumentos legales para la Protección del Medio Ambiente e Impacto Ambiental.

(Carp. N° 492/91 - Rep. N° 474/92)

2º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a los Códigos Penal y del Proceso Penal.

(Carp. Nº 455/91 - Rep. Nº 541/93)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Alonso Tellechea, Arana, Astori, Belvisi, Blanco, Bouza, Bouzas, Bruera, Cassina, Cigliuti, Elso Goñi, Gargano, González Modernell, Grenno, Heber, Irurtia, Korzeniak, Librán Bonino, Olascoaga, Pereyra, Pérez, Ricaldoni, Riesgo, Silveira Zavala, Urioste** y **Zumarán.**

FALTAN: el señor Presidente del Senado doctor Aguirre Ramírez en ejercicio de la Presidencia de la República; con licencia, el señor Senador Millor; con aviso, el señor Senador Amorín Larrañaga; y, sin aviso, el señor Senador Jude.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 6 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 24 de marzo de 1993.

La Presidencia de la Asamblea General destina Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se dispone la adecuación de gravámenes judiciales, para complementar la financiación del beneficio establecido por el artículo 390 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

-A la Comisión de Constitución y Legislación integrada con Hacienda.

El señor Presidente del Senado, doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa el Liceo Nº 1 de la ciudad de Young, departamento de Río Negro, con el nombre "Mario W. Long Buschiazzo".

-A la Comisión de Educación y Cultura.

El señor Senador Alberto Zumarán presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 35 de la Ley Nº 16.074, que reglamenta el ajuste anual de las pensiones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

Los señores Senadores Hugo Batalla y Carlos Cassina presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el régimen de ajuste de las rentas vitalicias por incapacidad permanente que sirve el Banco de Seguros del Estado.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

El señor Senador Juan Carlos Blanco presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se derogan los monopolios de seguros y se establece la obligación de asegurar por ciertos riesgos relacionados con accidentes de automotores y normas sobre el Banco de Seguros del Estado.

-A la Comisión de Hacienda integrada con tres miembros de la de Constitución y Legislación que serán los señores Senadores Cadenas Boix, Korzeniak y Ricaldoni.

Los señores Senadores Gargano y Korzeniak, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitan se curse un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia relacionado al cálculo de porcentajes previstos en los artículos 385 y 390 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

-Procédase como se solicita.

Los señores Senadores Dante Irurtia y Walter Riesgo solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, se curse un pedido de informes a la Administración de Ferrocarriles del Estado, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con el funcionamiento de las barreras de paso a nivel en la localidad de Tranqueras.

-Procédase como se solicita.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo comunicando haber dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

por el que se autoriza al Ministerio de Educación y Cultura la apertura del proyecto 704 para financiar la construcción del Liceo Nº 4, en Paysandú.

por el que se designa al Dr. Juan José Piaggio como Presidente de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

y comunicando que a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores ha decidido entregar la "Medalla de la República Oriental del Uruguay", al señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.

-Ténganse presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República comunicando las resoluciones adoptadas en los siguientes expedientes:

De la Administración Nacional de Puertos: relacionado con el Estado de Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 1991.

De la Corporación Nacional para el Desarrollo: relacionado con los Estados Contables.

De la Administración Nacional de Telecomunicaciones: relacionada con la Licitación Pública Internacional Nº 489 adjudicada a la firma SIEMENS para la adquisición de radioenlaces de microondas y con el Estado de Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 1991.

De la Administración de las Obras Sanitarias del Estado: relacionada con los Estados de Rendimiento Económico y Estados de Situación al 31 de diciembre de 1990 y 1991.

-Ténganse presente.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes solicitando venia para exonerar de sus cargos a:

un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura; y

un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas;

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

por el que se autoriza la salida del país del Buque Escuela "Capitán Miranda" y su tripulación, para su decimotercer viaje de instrucción.

por el que se designa con el nombre "Coronel (Av.) Jaime Meregalli" al Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Uruguaya.

por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

-Ténganse presente y agréguese a sus antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje solicitando la aprobación del Senado para designar al Dr. Jorge Omar Chediak González, como miembro del Tribunal de Apelaciones.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje comunicando haber dictado sentencia en autos caratulados "Soler Vila, Oscar c/Estado -Ministerio de Defensa Nacional y Servicio de Retiros y Pensiones Militares- Inconstitucionalidad; "Fernández López, Ramón c/Ministerio del Interior -Servicio de Retiro y Pensiones Policiales- Inconstitucionalidad".

-Téngase presente.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo y remite información relacionada con las manifestaciones formuladas en Sala por el señor Senador Mariano Arana, sobre la situación de la policlínica de la localidad de Tambores (Departamento de Tacuarembó).

-Oportunamente le fue entregado al señor Senador Mariano Arana.

El mismo Ministerio remite nota dando respuesta al planteamiento de la Comisión de Salud Pública, sobre el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo referente a "Dopaje Deportivo".

-Agréguese a sus antecedentes.

La Senadora Elena Calderas de Zuleta, Primera Secretaria del Congreso Nacional de Bolivia, remite Fax comunicando que se ha suspendido la realización del Seminario "Mujeres y Política en Bolivia y América Latina".

-Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Organización de los Estados Americanos" a la Escuela Nº 303 del Departamento de Montevideo.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

Los señores Senadores Arana, Astori, Bruera, Bouzas, Pérez, Gargano y Korzeniak presentan con exposición de motivos los siguientes proyectos de ley:

por el que se crea una Comisión Nacional Honoraria con el cometido de elaborar un ante-proyecto tendiente a mejorar las condiciones de prevención de la comisión de delitos.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

y por el que se establece que la construcción de un puente entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires deberá realizarse mediante tratado, convención o contrato conforme lo previsto en el artículo 85 numeral 7º de la Constitución.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

Las Comisiones de Asuntos Internacionales y Vivienda y Ordenamiento Territorial, elevan el informe trimestral de los Asuntos a estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento del Senado.

-Téngase presente y repártase.

La Asociación de Cronistas Parlamentarios remite nota expresando su pesar ante el fallecimiento del señor Senador José Germán Araújo.

-Téngase presente.

La Junta Departamental de San José remite las siguientes notas:

transcribiendo las palabras de la señora Edil Silvia Cabrera, sobre la Situación en la Enseñanza;

transcribiendo las palabras del señor Edil Eduardo Aldáz sobre la situación de la justicia en nuestro país;

transcribiendo las palabras del señor Edil Arcangel Rodríguez sobre el Aniversario de fundación de Villa Rodríguez;

y comunicando la integración de la Mesa ejecutiva del Comité de Integración de los Parlamentos Municipales y la Declaración efectuada en el IV Encuentro realizado en la ciudad de Durazno.

La Junta Departamental de Canelones remite las siguientes notas:

comunicando la designación del señor Francisco Fernández como Presidente de dicho Organo Legislativo;

adjuntando la versión taquigráfica de la exposición efectuada por el señor Edil Juan Ripoll sobre "Exoneración de todo tipo de gravamen a la importación de vehículos destinados a prestar servicios de ambulancias";

adjuntando la versión taquigráfica de la exposición realizada por el señor Edil Carlos Zitto sobre Medio Ambiente;

adjuntando la versión taquigráfica de la exposición de la señora Edil Marta Córdoba sobre la situación de los maestros;

adjuntando la resolución adoptada rechazando la propuesta de equiparación de impuestos con los que se grava a las Instituciones Bancarias a las Cooperativas de Ahorro y Crédito;

apoyando la iniciativa de que los Juegos de Azar pasen a la Administración directa del Estado.

La Junta Departamental de Paysandú remite las siguientes notas:

solicitando se instrumente la elaboración de una ley que tipifique como delito, el acoso sexual a la mujer;

apoyando la inquietud de la Junta Departamental de Colonia tendiente a lograr la aprobación de un proyecto de ley que impida la compra de tierras por parte de extranjeros;

rechazando la posibilidad de venta, concesión de explotación u otra forma de cesión de uso, de la represa Palmar.

La Junta Departamental de Flores remite las siguientes notas:

apoyando la posible instalación de una planta de silos en Villa Ismael Cortinas;

apoyando toda iniciativa tendiente a lograr la aprobación de un proyecto de ley que impida la compra de tierra por parte de extranjeros;

transcribiendo la exposición del señor Edil Ricardo Rodríguez sobre ilícitos cometidos con autos;

adjuntando copia del Decreto aprobado rechazando el posible arrendamiento de la represa de Palmar;

sobre la situación de Salud Pública.

La Junta Departamental de Río Negro remite las siguientes notas:

apoyando toda iniciativa tendiente a lograr la reforma de las leyes electorales;

apoyando el mantenimiento del monopolio del Banco de Seguros del Estado; y

sobre la situación de Salud Pública.

-Ténganse presente".

4) PROYECTOS PRESENTADOS

"PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Desígnase al Liceo Nº 1 de la ciudad de Young, departamento de Río Negro (Administración Nacional de Enseñanza Pública), con el nombre "MARIO W. LONG BUSCHIAZZO".

Gonzalo Aguirre Ramírez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El químico farmacéutico Mario W. Long, nacido el 28 de marzo de 1917 en Ombúes de Lavalle, departamento de Colonia, obtuvo su título profesional el 11 de mayo de 1939 y ese mismo año se radicó en el entonces pueblo de Young, donde formó una familia ejemplar, ejerció por muchos años su profesión, fue docente de muchas generaciones y propulsor de incontables iniciativas encaminadas a realizar el bien común y fomentar el progreso de la población.

Mario W. Long se contó entre los visionarios que en 1943 fundaron el liceo de Young, que este año, precisamente, cumple medio siglo de experiencia. Integró, por ello, su primer cuerpo docente, en calidad de profesor de Historia Natural y de

Química, en cuyo carácter actuó con brillo y con profunda vocación hasta el año 1975, en que se acogió a los beneficios de una merecida jubilación.

En los primeros años, que fueron de lucha y de sacrificio, hasta que se obtuvo la habilitación de Enseñanza Secundaria, los docentes actuaban honorariamente. Mario W. Long, entre ellos.

Sus tareas comunitarias y la propia jerarquía de su labor docente cimentaron un prestigio que le llevó a ocupar la Dirección del liceo en 1950, 1954, 1957, 1961 y 62, 1964 y 1967 a 1969.

En 1946 se contó entre los fundadores de la Caja Popular de Young, cuyo Directorio presidió hasta su fusión con el Banco del Litoral.

A partir de 1956 y en forma gratuita, realizó por diez años trabajos profesionales -análisis químicos- para el Centro Asistencial de Young. Vinculado desde siempre a todas las iniciativas y entidades comunitarias, fue fundador del Club Social Uruguay, del Club de Leones de Young, del Club Atlético San Lorenzo, de la Asociación Amigos de Young y su Zona, así como del Río Negro Polo Club.

Integró, asimismo, la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Río Negro.

No le fue ajena, además, la actividad política, entendida como otra forma de propender al bien común y de servir a la sociedad. Militó activamente, a partir de 1958, en el Partido Nacional, lo que le valió ser designado Presidente de la Junta Local de Young, en 1963.

Su gestión al frente de la misma fue de singular destaque, impulsando y concretando múltiples realizaciones, en el plano de la vivienda (Barrio "J4"), del acordonado y bituminización de varias vías públicas, de la iluminación a gas de mercurio, así como en la regulación y el mejoramiento del abasto local.

Esa actividad política le llevó en varias oportunidades al Parlamento Nacional, en el que realizó varios interinatos en calidad de suplente del Diputado Esc. Alfonso Requiterena, incluso en los años 1988 y 1989, poco antes de su muerte, que le sorprendió en abril de 1991.

Dentro de su rectilíneo tránsito vital, signado por la laboriosidad, el desinterés y la vocación de servicio, la docencia aparece como la arista central de su personalidad y el liceo de Young, al que dedicó sus mejores afanes, como la realización más acabada de su activa existencia.

Distintos ciudadanos de Young, constituidos en Comisión de Homenaje a don Mario W. Long, nos han hecho llegar la inquietud que plasmamos en este justificado proyecto de ley, que nos hacemos un deber en suscribir, por cuanto conocimos muy bien al profesor Long, nos honramos con su amistad y supimos de su rectitud, su bondad y su dignidad.

Gonzalo Aguirre Ramírez".

"La Ley Nº 16.074 en su artículo 35 reglamenta el ajuste anual de las pensiones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Es corriente que estas personas sólo se sirvan de esta pensión para sustentarse, lo que se hace más difícil aun teniendo en cuenta la inflación que erosiona su poder adquisitivo.

Por eso es necesario cambiar esta disposición legal, previendo un ajuste semestral de las mismas, por lo que proponemos la siguiente modificación:

Modifíquese el artículo 35 de la Ley Nº 16.074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 35. - El Banco de Seguros del Estado ajustará como mínimo una vez cada seis meses las rentas que sirve por incapacidad permanente o muerte, en los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Esos ajustes se realizarán en función exclusiva del Indice Medio de Salarios establecido por la Dirección General de Estadística y Censos. En el caso de ajustes semestrales los mismos se realizarán en los meses de enero y julio de cada año. A los efectos del cálculo se considerarán respectivamente los períodos de seis meses que finalizan en los meses de setiembre y marzo anteriores a los de los ajustes.

Para las rentas que comenzaren a servirse en el transcurso del semestre, se considerarán a los efectos del ajuste, los índices correspondientes a los meses de setiembre y marzo según el caso, anteriores al ajuste, y a cuatro meses antes del mes en que se inició la renta.

En caso de ajuste en un plazo inferior, al semestre, se procederá en una forma similar. A los efectos del cálculo en este caso se consideran los índices correspondientes a cuatro meses antes de la fecha del ajuste anterior, y a cuatro meses antes de la fecha del nuevo ajuste.

Las rentas que sirva el Banco de Previsión Social por incapacidades permanentes o muerte a los trabajadores rurales, las ajustarán en la misma forma, de acuerdo a los índices aplicados por el Banco de Seguros del Estado".

Montevideo, marzo de 1993.

Alberto Zumarán. Senador".

"PROYECTO DE LEY

Modificación del régimen de ajuste de las rentas vitalicias por incapacidad permanente que sirve el Banco de Seguros del Estado

Artículo 1º. - Modifícase el artículo 35 de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, que quedará redactado de la forma siguiente:

"ARTICULO 35. - El Banco de Seguros del Estado ajustará las rentas que sirve por incapacidad permanente o muerte, en los casos de accidente del trabajo o enfermedades profesionales, en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central. Los reajustes se realizarán en función exclusiva del Indice Medio de Salarios establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

Las rentas que sirva el Banco de Previsión Social por incapacidad permanente o muerte, a los trabajadores rurales, serán ajustadas conforme a lo dispuesto precedentemente".

Art. 2º. - El nuevo régimen de ajustes establecido en el artículo anterior, se aplicará a partir del primer ajuste o aumento de las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central que se establezca desde la vigencia de la presente ley, de acuerdo a la variación del Indice Medio de Salarios operada entre la fecha del último ajuste de las rentas y dicho ajuste o aumento de las remuneraciones.

Art. 3º. - La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Hugo Batalla, Carlos A. Cassina. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 35 de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales), establece que el Banco de Seguros debe ajustar las rentas que sirve por incapacidad permanente o muerte, en función exclusiva del Indice Medio de Salarios establecido por la Dirección General de Estadística y Censos **"como mínimo una vez al año"**.

Esta disposición implicó un avance en relación con el régimen de ajustes de las rentas vigente hasta entonces, que redujo a un año el plazo de dos años establecido por el artículo 32 de la Ley Nº 12.949, de 23 de noviembre de 1961, en la medida que faculta al Banco de Seguros a efectuar los ajustes con una periodicidad menor a la anual; lo que efectivamente se ha hecho, aplicándoseles variaciones semestrales.

Pero el nuevo régimen de ajustes actualmente en vigor, al dejar librado a la voluntad de la Administración la periodicidad de los mismos, desampara a los beneficiarios de dichas prestaciones que, por su naturaleza, están comprendidas en el campo de la seguridad social, por lo que deben considerarse como sustitutivas del salario.

En efecto, las rentas a cargo del Banco de Seguros y del Banco de Previsión Social -en el caso de trabajadores rurales- se sirven en sustitución del salario que los trabajadores dejan de percibir (total o parcialmente) como consecuencia directa de la incapacidad permanente o la muerte producidas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. Siendo así, su ajuste en períodos de tiempo extensos, como son los anuales o aun los semestrales, determina una progresiva pérdida del poder adquisitivo de tales prestaciones, porque la erosión que al mismo produce la inflación, no se remedia adecuadamente en tanto esos ajustes, por su reducida periodicidad, no permiten mantener la actualización de esos beneficios en valores constantes. Por el contrario, el resultado es una depreciación progresiva de las rentas.

Para subsanar esta situación, entendemos debe aplicarse a dichas prestaciones el régimen de ajuste vigente para las jubilaciones y pensiones, establecido en el nuevo texto del artículo 67 de la Constitución; de modo que, al igual que ocurre con los salarios y con las pasividades, las rentas se actualicen en las mismas oportunidades que aumenten las remuneraciones de los funcionarios públicos y conforme a la variación operada en el Indice Medio de Salarios en el período de tiempo inmediato anterior a cada ajuste.

A tales efectos es que proponemos modificar el artículo 35 de la citada Ley Nº 16.074, con el texto del artículo 1º del presente proyecto de ley.

Los artículos 2º y 3º del proyecto se limitan a regular la entrada en vigencia del nuevo régimen de ajustes de las rentas y el procedimiento para su primera aplicación.

Montevideo, marzo 23 de 1993.

Hugo Batalla, Carlos A. Cassina. Senadores".

"PROYECTO DE LEY

Derogación de monopolios de seguros, establecimiento de la obligación de asegurar por ciertos riesgos relacionados con accidentes de automotores y normas sobre el Banco de Seguros del Estado

CAPITULO I

Derogación de monopolios de seguros

Artículo 1º. - Derogación de monopolios.

1. Deróganse los monopolios sobre contratos de seguros establecidos en favor del Estado y que ejerce el Banco de Seguros del Estado.

2. La derogación se hará efectiva al año de vigencia de esta ley. El Poder Ejecutivo podrá postergar por una sola vez la efectividad de la derogación, hasta por ciento ochenta días, para alguno o algunos de los monopolios.

Art. 2º. - Excepciones a la derogación de monopolios.

1. Sólo podrán contratarse con el Banco de Seguros del Estado:

a. El seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989).

b. El seguro de fianza (artículo 503, Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987).

c. Todos los seguros del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales. Se exceptúa de esta obligación a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter industrial o comercial.

2. El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto las excepciones indicadas en este artículo mediante resolución fundada, con un plazo no menor a un año y dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º. - Obligación de contratar seguros con compañías radicadas en la República.

1. El contrato de seguros que contemple riesgos sobre bienes que se encuentran en la República sólo podrá ser otorgado por compañías aseguradoras públicas o privadas legalmente autorizadas para operar en su territorio y estará sujeta a todas sus normas legales, reglamentarias y fiscales, sin perjuicio de los acuerdos internacionales celebrados por la República.

2. La misma regla regirá con respecto al contrato de seguro de vida y accidentes personales cuando cubra a personas que tengan domicilio en el territorio de la República.

3. Las pólizas emitidas en contravención de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 precedentes, serán nulas (artículo 8 del Código Civil) y las partes en la operación y sus representantes serán solidariamente responsables por los tributos y sanciones pecuniarias que correspondan según por los tributos y sanciones pecuniarias que correspondan la legislación tributaria.

4. La reglamentación podrá exceptuar de la obligación establecida en el numeral 1 de este artículo a aquellos bienes que, de acuerdo con las prácticas del comercio internacional, se hallaren ya cubiertos por seguros a su ingreso al territorio nacional.

Art. 4º. - Instalación de empresas de seguros y condiciones de funcionamiento.

1. Las empresas que se instalen para operar en seguros y las que ya instaladas cuando decidan operar cubriendo riesgos sobre los que no operaban, deberán obtener autorización del Poder Ejecutivo. La autorización se fundará en la reglamentación correspondiente. Esta no será discriminatoria entre las empresas privadas y el Banco de Seguros del Estado se ajustará también a ella.

2. La reglamentación referida en el numeral 1 precedente incluirá, entre otras, condiciones de funcionamiento, controles, solvencia financiera y técnica de las empresas, reservas técnicas, reaseguros y su localización, inversiones e información técnica, financiera y contable.

3. La reglamentación se aplicará en lo pertinente, a las compañías ya instaladas para los riesgos en los que operan.

4. Las reservas técnicas que se constituyan deberán radicarse en el país, de acuerdo a la reglamentación.

Art. 5º. - Seguro propio para accidentes de tránsito.

1. La cobertura de los riesgos por accidentes de tránsito podrá ser asumida por personas físicas o jurídicas propietarias de los vehículos que se desea asegurar, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a. Constituir al efecto una sociedad, de conformidad con la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la que la mayoría de los socios, en cuanto a su número y en cuanto a la parte del capital social que representan sean propietarios de los vehículos a asegurar. Las sociedades anónimas deberán tener acciones nominativas.

b. Alcanzar el número mínimo de vehículos que fije la reglamentación.

c. Cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4º y en la reglamentación allí prevista.

2. La reglamentación otorgará un plazo de hasta dos años para cumplir los requisitos exigidos, en los términos y condiciones que les fije, siempre que tales entidades dispongan de reaseguros u ofrezcan aval bancario, en forma proporcionada a los requisitos no cumplidos o cumplidos parcialmente.

Art. 6º. - Control de las empresas de seguros.

1. En el Banco Central del Uruguay habrá una Superintendencia de Seguros con el carácter de órgano desconcentrado y con el cometido de controlar a las empresas públicas y privadas que realicen actividad de seguros, así como de coordinar la actividad del sector público y privado en la materia.

2. La Superintendencia de Seguros, para el cumplimiento de sus cometidos, tendrá los poderes jurídicos que el decreto-ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y la Ley Nº 16.327, de 11 de noviembre de 1992, confieren al Banco Central del Uruguay para el control de las empresas de intermediación financiera. La reglamentación establecerá las materias sobre las que se ejercerán dichos poderes jurídicos.

3. Declárase especialmente aplicable a las compañías y a la actividad de seguros lo dispuesto en los artículos 20 a 24, del Capítulo V del decreto-ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, con las modificaciones dispuestas por la Ley Nº 16.327, de 11 de noviembre de 1992.

Art. 7º. - Asesoramiento.

1. Créase una Comisión Honoraria integrada por un repre-

dirá, dos del Banco de Seguros del Estado y dos delegados del sector privado designados por dicho Ministerio a propuesta de las compañías de seguros que operan en plaza.

2. Los cometidos de esa Comisión serán:

a. Asesorar a la Superintendencia de Seguros.

b. Proponer al Poder Ejecutivo textos legales sobre las siguientes materias:

i. Régimen jurídico de control estatal sobre el Banco de Seguros del Estado y sobre las compañías privadas.

ii. Régimen jurídico del contrato de seguros.

Art. 8º. - Derogaciones.

Deróganse el artículo 1 de la Ley Nº 3.935, de 27 de diciembre de 1911, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 7.975, de 19 de julio de 1926, y los artículos 2 a 7 y 29 de la Ley Nº 3.925, de 27 de diciembre de 1911.

CAPITULO II

Obligación de asegurar por riesgos relacionados con accidentes de automotores

Artículo 9º. - Seguro obligatorio por daño a terceros.

1. Todo propietario de un vehículo automotor estará obligado a contratar y a mantener en vigencia un seguro que cubra su responsabilidad civil y la del locatario, usuario o conductor del vehículo, por los daños y perjuicios que se causen a terceros en accidentes de tránsito.

2. El seguro deberá tener como mínimo un capital equivalente a UR 3.000 (tres mil Unidades Reajustables). La reglamentación podrá aumentar ese monto hasta el equivalente a UR 12.000 (doce mil Unidades Reajustables), en atención a las características del vehículo.

3. No se considerará terceros:

a. Los dependientes del propietario, locatario o usuario del vehículo automotor, que se encuentran desempeñando tareas en el mismo.

b. El cónyuge, ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad o adopción, y colaterales hasta el segundo grado del responsable.

c. Las personas transportadas en el vehículo automotor a título oneroso.

4. No se incluye en la obligación establecida en el numeral 1 al propietario de:

a. Los vehículos que circulan sobre rieles.

b. Los vehículos de uso agrícola o industrial, siempre que no circulen, por sus propios medios, por vías de tránsito o lugares públicos.

5. El seguro no cubrirá los hechos y los daños causados o agravados intencionalmente por el tercero o sus causahabientes.

Art. 10. - Seguro obligatorio de pasajero.

1. Toda empresa que preste servicios de Transporte terrestre de personas, ya sea departamental, nacional o internacionales, deberá contratar y mantener vigente un seguro que cubra su responsabilidad civil por los daños y perjuicios que cause a los pasajeros.

2. El seguro deberá tener como mínimo un capital equivalente a UR 6.000 (seis mil Unidades Reajustables).

Art. 11. - Ambito territorial.

1. Los seguros a que se refieren los artículos 9 y 10 cubrirán el riesgo dentro del territorio de la República y en los territorios de los otros Estados que la póliza determine.

2. Los vehículos matriculados en el extranjero que circulen por el territorio nacional deberán cumplir la obligación establecida en los artículos 9 y 10. Para ese efecto las empresas de seguros deberán expedir pólizas por el término en que el vehículo permanezca en el país.

3. La obligación referida en el numeral precedente no será exigible cuando el vehículo matriculado en el extranjero tenga una póliza que cubra los riesgos mencionados en los artículos 9 y 10, lo que deberá probar a su ingreso en la forma que indique la reglamentación.

Art. 12. - Circulación sin los seguros obligatorios.

1. Queda prohibida la circulación por el territorio nacional de vehículos automotores a cuyo respecto no se haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 9 y, en su caso, en el artículo 10.

2. La infracción a la prohibición contenida en el numeral precedente será sancionado por el Poder Ejecutivo con multa de hasta una suma equivalente a UR 50 (cincuenta Unidades Reajustables) y el vehículo en infracción no podrá circular hasta que se verifique la contratación del seguro correspondiente.

3. El Poder Ejecutivo el régimen de sanciones a aplicarse a los infractores y los procedimientos de control. Podrá establecer al efecto la obligación de exhibir un certificado de seguro vigente para cumplir trámites relativos al automotor y a requerimiento de autoridades nacionales o municipales.

rimiento de autoridades nacionales o municipales.

Art. 13. - Obligación de otorgar seguros.

Las compañías aseguradoras que operen en el ramo de automotores estarán obligadas a otorgar los seguros establecidos en los artículos 9 y 10, con respecto a todo vehículo que se encuentre en condiciones de circular de acuerdo con las normas nacionales y departamentales en la materia.

Art. 14. - Procedimiento y mayor indemnización.

1. El damnificado reclamará la indemnización ante el asegurador. Si su pretensión no fuera satisfecha en el término de 45 días hábiles, podrá iniciar acción judicial.

2. La acción judicial se ejercerá directamente contra el asegurador, citando igualmente al responsable. Esta acción prescribirá al año de haberse producido el accidente.

3. De no existir seguro vigente (artículo 9 y 10) el damnificado podrá solicitar el embargo preventivo sobre bienes del responsable.

4. El damnificado podrá recurrir a la vía judicial correspondiente, según las disposiciones del derecho común, para reclamar del responsable la indemnización del excedente del daño no cubierto por el seguro. De la indemnización que fije la sentencia definitiva se descontará la suma percibida por concepto del seguro obligatorio.

Art. 15. - Efectivamente de la obligación de asegurar.

El Poder Ejecutivo determinará la fecha en que se hará efectiva la obligación de asegurar establecida en los artículos 9 y 10 de esta ley.

Capítulo III

Banco de Seguros del Estado

Art. 16. - Régimen jurídico.

1. El Banco de Seguros del Estado se regirá por el Derecho Privado, salvo en lo que la Constitución disponga expresamente otra cosa.

2. Lo dispuesto en el numeral 1 entrará en vigor a los 120 días de la promulgación de esta ley.

Art. 17. - Operaciones internacionales.

El Banco de Seguros del Estado podrá realizar las actividades de su giro en el exterior de la República.

Art. 18. - Personal.

1. Los funcionarios del Banco de Seguros del Estado que tuvieran la calidad de tales al....., mantendrán el mismo régimen de estabilidad laboral que a esa fecha les correspondía en cada caso.

2. El Directorio del Banco de Seguros del Estado, sin embargo, podrá resolver en cualquier momento el pase a disponibilidad de sus funcionarios, presupuestados o contratados, a los que considere excedentes.

3. Los funcionarios del Banco de Seguros del Estado que hubieran pasado a disponibilidad conforme el numeral 2 permanecerán en esa condición hasta que sean redistribuidos a otros organismos del Estado. La redistribución se efectuará de acuerdo al Capítulo III de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990. Sólo podrán rehusar el primer destino que les fuera asignado. La no aceptación de otro destino hará perder la condición de disponibilidad.

Juan Carlos Blanco, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I ANTECEDENTES

1. La Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley que deroga los monopolios establecidos en favor del Estado y que ejerce el Banco de Seguros del Estado (20 de diciembre de 1990).

2. La Comisión de Hacienda del Senado, integrada con la de Constitución y Legislación, ha considerado dicho proyecto durante varias sesiones y ha escuchado al Directorio del Banco de Seguros del Estado, a representantes de empresas privadas de seguros y a profesores de la Facultad de Derecho.

3. La existencia de objeciones diversas y de puntos de vista no coincidentes, así como el propio desarrollo del trabajo legislativo ha postergado hasta ahora una definición.

4. El texto del presente proyecto de ley salvo el capítulo III, fue objeto de algunas consultas informales en Comisión.

II OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley mantiene el propósito principal del sancionado por la Cámara de Representantes, o sea, la derogación de los monopolios establecidos en favor del Estado. A la vez, procura atender algunas de las objeciones planteadas y solucionar ciertas imperfecciones puestas de manifiesto durante la discusión, a fin de facilitar la aprobación de un nuevo texto que, por tanto, deberá regresar a la Cámara de Representantes.

III ESTRUCTURA

1. El proyecto está organizado en tres capítulos. El primero, se refiere a la derogación de los monopolios y el segundo establece la obligación de contratar seguros para cubrir ciertos riesgos relacionados con automotores. Corresponden, básicamente, a los capítulos primero y segundo del texto aprobado por la Cámara de Representantes. El tercero -que es original- se refiere al Banco de Seguros del Estado: se le provee de

medios jurídicos adecuados a la nueva situación de competencia.

2. La obligación de asegurar contra ciertos riesgos derivados de los automotores no es de la esencia del proyecto. No obstante, se mantiene, por la notoria conveniencia de una cobertura obligatoria de responsabilidad frente a terceros y frente a los pasajeros en el caso de las empresas de transporte.

3. Los capítulos I y III están estrechamente relacionados. En tanto que el primero coloca al Banco de Seguros del Estado en situación de competir con empresas privadas, el tercero le permite hacerlo en las mismas condiciones jurídicas que los operadores privados. Esto, así como la facultad de desarrollar internacionalmente las actividades de su giro, atiende, además, a los nuevos requerimientos de la integración regional y a la evolución del régimen de los servicios en el plano mundial.

La formulación del proyecto del Poder Ejecutivo y la del sancionado por la Cámara de Representantes, no incluían normas relativas a la gestión del Banco de Seguros, siendo esto un inconveniente para la llamada desmonopolización de los seguros. La presente iniciativa corrige esa omisión.

IV MODIFICACIONES PRINCIPALES

El presente proyecto, además de la inclusión de un capítulo sobre la gestión del Banco de Seguros del Estado y de ajustes de redacción y de forma (por ejemplo, nomen juris en todos los artículos), contiene, entre otras, las siguientes modificaciones:

1. La derogación de los monopolios se hace efectiva un año después (en vez de ciento ochenta días) y puede ser postergada por seis meses más.

2. La obligación de los organismos del Estado de contratar seguros con el Banco de Seguros del Estado se mantiene, al igual que en el proyecto de Representantes, pero se exime de ella a los entes industriales y comerciales.

3. El Poder Ejecutivo puede dejar sin efecto la excepciones a la derogación de monopolios.

4. No se recoge el régimen especial para el seguro de automotores (artículo 3º del proyecto de Representantes). Se da el mismo régimen a todos los seguros.

5. Se aclara que la reglamentación para los operadores de seguros no puede ser discriminatoria entre las diferentes empresas privadas y que se aplica también al Banco de Seguros del Estado.

6. Se elimina el polémico artículo 16, que limita la indemnización por daños no patrimoniales.

7. Se recogen varias disposiciones del proyecto del Banco de Seguros del Estado (seguro obligatorio de responsabilidad civil extracontractual): los automotores, los terceros y los casos que son excluidos; acción directa; plazo para el trámite administrativo; prescripción; y derecho a mayor indemnización.

V CONSIDERACIONES FINALES

1. La presente iniciativa procura recoger elementos aportados durante el trabajo en Comisión del Senado, añadiéndole otros que resultan necesarios en un contexto de desregulación.

2. La desregulación que se propone es gradual y está acompañada de garantías y salvaguardas, prolongándose el plazo para su vigencia.

3. A la vista del proceso de integración -que supone la libre circulación de bienes y servicios en el área- así como de las tendencias que se perfilan en el ámbito mundial con respecto a los servicios, se hace urgente adoptar rápidas medidas que habiliten al Uruguay no sólo a afrontar esa nueva situación sino a ser base para el desarrollo, desde su territorio, de una gama amplia de servicios, incluidos los seguros.

4. El Banco de Seguros del Estado, en esa perspectiva, tiene interesantes posibilidades en el ámbito internacional, donde goza de sólido prestigio. Para ello, es también urgente aligerar su estructura y dotarlo de todos los medios jurídicos para que funcione con la máxima flexibilidad y agilidad.

Juan Carlos Blanco, Senador".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Créase una Comisión Nacional Honoraria integrada por seis miembros, designados respectivamente por los siguientes organismos:

Suprema Corte de Justicia
Ministerio del Interior
Ministerio de Educación y Cultura
Facultad de Derecho (Instituto de Derecho Penal)
Facultad de Ciencias Sociales
Facultad de Medicina

Art. 2º. - La Comisión referida en el artículo anterior -que deberá constituirse en el término de treinta días contados desde la promulgación de esta ley y que será presidida por el representante de la Suprema Corte de Justicia- tendrá como cometido específico la elaboración de un ante-proyecto tendiente a mejorar sustancialmente las condiciones de prevención de la comisión de delitos, con especial atención de aquellos que revelan mayor peligrosidad de los delincuentes.

La Comisión deberá expedirse dentro del plazo de cuatro meses contados desde la vigencia de la presente ley.

El Poder Legislativo atenderá las necesidades locativas e instrumentales de la Comisión.

Art. 3º. - Agrégase el siguiente requisito a los actualmente vigentes, para el otorgamiento de la libertad anticipada: esta libertad no podrá concederse en ninguna circunstancia a delincuentes habituales, a violadores, o a homicidas de gran peligrosidad, si no media un informe del Instituto Técnico respectivo suscrito por tres profesionales especializados, en el cual se afirme que la persona está en condiciones psíquicas aptas para vivir normalmente en sociedad.

En toda sentencia de condena de un delincuente habitual, de un violador o de un homicida, se hará constar si se trata o no de una hipótesis de las previstas en el presente artículo.

Mariano Arana, Danilo Astori, Carlos Bouzas, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jaime Pérez, Senadores'.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población uruguaya se encuentra justificadamente alarmada por una serie de delitos de extrema gravedad tales como: homicidios que revelan gran peligrosidad y violaciones aberrantes que incluyen como víctimas a niños.

Se estima entonces necesario legislar en la materia apuntando sustancialmente a mejorar la compleja instrumentación (jurídica, material, personal, organizativa, etc.) que opere efectos **preventivos** en materia delictiva. En el Derecho Penal el objetivo último consiste en evitar que se cometan delitos o, por lo menos, en lograr que se produzcan en la menor cantidad posible.

Las penas -sin perjuicio de matices doctrinarios acerca de su naturaleza- tiene por objeto, (que es en lo inmediato, represivo) ese mismo designio de evitar en lo posible la comisión de delitos. Referido ésto a los delincuentes, porque se les mantiene aislados de la sociedad, persiguiendo, además, su reeducación.

El conjunto de la población no deja de delinquir por el hecho de amedrentarse por la situación de aislamiento de quien ha delinquido. Ese es apenas un disuasor muy marginal, mucho menos importante que un conjunto de factores educativos, ambientales y hasta genéticos que pueden incidir para que una persona cometa delitos.

En consecuencia se proyecta la creación de una Comisión Nacional Honoraria, que es concebida como de alto nivel y adecuada representatividad, cuya integración asegura el enfoque interdisciplinario que puede culminar en un proyecto seriamente meditado, con el aporte científico de todas las áreas que componen tal complejo problema. (art. 1º).

Sin perjuicio de que las propuestas normativas puedan referirse al amplio campo de la prevención de los delitos, el proyecto encomienda a dicha Comisión un particular y urgente cuidado en expedirse respecto de aquellos que revelan mayor peligrosidad de los delincuentes. (art. 2º).

La designación de una Comisión extra-parlamentaria puede no colmar en lo inmediato, las expectativas de un público probablemente ávido de medidas más o menos espectaculares comúnmente simplificadas en aumento de penas u otros mecanismos similares. Pero no se trata de responder livianamente a esas justificadas y legítimas alarmas populares.

El desconocimiento de las complejidades del Derecho Penal, suele generar en porcentajes a veces significativos de la población, representaciones colectivas de venganza o deseo de suprimir a los delincuentes que han agredido fuertemente el sentimiento colectivo. Sin embargo tratándose de un tema de enorme complejidad que requiere una adecuada simbiosis de ciencia (por lo demás interdisciplinaria) de serenidad y de sentido común, parece de lo más adecuado que el Parlamento comience a trabajar en base a un ante-proyecto elaborado en un ámbito, el de la Comisión proyectada, que seguramente reunirá todas esas condiciones, sin el natural ajetreo político que caracteriza la vida parlamentaria. Este tipo de procedimiento se ha utilizado con valiosos resultados en más de una experiencia anterior.

El artículo 3º del proyecto refiere al tema de la libertad anticipada. Mantiene como principios los requisitos actualmente vigentes para que el Poder Judicial quede autorizado a concederla; pero, tratándose de delincuentes habituales, autores de violación u homicidio, de gran peligrosidad, agrega un nuevo requisito, sin el cual en ningún caso podrá otorgarse la libertad anticipada. Ese nuevo requisito consiste en un informe consensuado de 3 expertos de la estructura institucional estatal que afirmen que la persona condenada ha dejado de ser peligroso para la vida normal en sociedad.

Para evitar las inseguridades jurídicas que pudiesen derivarse del concepto de gran peligrosidad, el último inciso de este artículo proyectado prevé que la sentencia de condena respectiva, ya debe expedirse sobre la necesidad de este requisito para que pueda ser factible la libertad anticipada.

Mariano Arana, Danilo Astori, Carlos Bouzas, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jaime Pérez, Senadores".

"PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO. - La celebración de cualquier compromiso de construir un puente que una la ciudad uruguaya de Colonia y la ciudad argentina de Buenos Aires, deberá realizarse mediante tratado, convención o contrato, de los previstos en el art. 85 numeral 7º de la Constitución.

Mariano Arana, Danilo Astori, Carlos Bouzas, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jaime Pérez, Senadores.

Montevideo, 22 de marzo de 1993

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El proyecto intenta definir con claridad inequívoca que, de concretarse una obra de la envergadura prevista en el texto, debe revestir una fórmula jurídica que implique necesariamente la intervención aprobatoria del Parlamento que prevé la Constitución.

En el proceso de elaboración de la última Rendición de Cuentas (que resultó culminada en la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992), varios legisladores intentaron incluir una disposición con el mismo objetivo (aunque con textos redactados de manera diversa).

Así:

a) en la Cámara de Diputados recibió "media sanción" un artículo que -entre otros contenidos- exigía la aprobación parlamentaria para la construcción del puente Colonia-Buenos Aires (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Nº 2287, página 211 y 212; (art. 56).

b) en la Comisión "de Desglose" del Senado, se aprobó un texto muy similar al ahora proyectado, que contó con activa participación del Sr. Presidente de la Asamblea General.

II.- La **única razón** esgrimida una y otra vez (en Comisiones y en Plenario) para no haber aceptado un texto como el ahora propuesto, consistió en afirmar que se trataría de un pronunciamiento legal que no haría más que repetir lo que ya estaba en la Constitución en su artículo 85, numeral 7º, por lo que -se dijo- se trataba de un artículo innecesario y superabundante (véase, especialmente el Diario de Sesiones del Senado Nº 210 pág. 522 (Art. 65/2).

III.- En todas esas ocasiones, insistimos en la demostración de que no había tal "repetición" o "superabundancia", dado que era posible que se utilizaran procedimientos que siendo formalmente sostenibles, escamotearan la intervención parlamentaria con perjuicio para el adecuado conocimiento público y privado de lo que se está haciendo o se va a hacer, aspecto sin duda saludable para aventar suspicacias innecesarias.

Precisamente hicimos un pedido de datos e informes al Ministerio de Relaciones Exteriores preguntando entre otras cosas, "si dichas construcciones se acordarán o no en base a la futura suscripción de un tratado, contrato o convención de los previstos en el artículo 85, numeral 7º de la Constitución, lo que obviamente, supondrá la consideración del respectivo instrumento por el Poder Legislativo".

La respuesta oficial de la Cancillería, de fecha 3 de noviembre de 1992, dice textualmente en lo pertinente:

"Que en caso de que la construcción del referido Eje Vial implicara la realización o administración de obras en común con otro y otros países, obviamente tales acciones deberán ser acordadas mediante la futura suscripción de un Tratado con su obvia consideración por el Poder Legislativo, **salvo que la obra encuadre en el marco de otro Tratado ya vigente y por lo tanto ratificado por ese Poder.**

Respecto del procedimiento jurídico a seguir para la concreción de dichas obras, la respuesta resulta de lo anteriormente manifestado, **estando sujeta a la solución técnica por la cual se opte en definitiva**". (sin subrayados en el original).

IV.- Se advierte pues, bien claramente, que la norma proyectada no era ni repetitiva ni superabundante. Y si realmente se quiere que la intervención parlamentaria contribuya al adecuado conocimiento de las condiciones de una obra que, de realizarse, tendría una enorme magnitud, parece claro que es indispensable consagrar una solución legislativa expresa como la propuesta. Se plantea el proyecto ahora, y no se lo promovió inmediatamente después de la citada respuesta de la Cancillería, por cuanto el rechazo del tema en la Rendición de Cuentas, impedía replantearlo en el período legislativo de 1992 (Constitución, art. 142).

Mariano Arana, Danilo Astori, Carlos Bouzas, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jaime Pérez, Senadores".

5) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Alvaro Alonso solicita licencia por el término de 31 días".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 22 de marzo de 1993.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

Con motivo de participar en la 89ª Reunión de la Unión de Interparlamentarios, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva Delhi, solicito al Sr. Presidente, licencia por el término de 31 días a partir del 3 de abril del año en curso.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más alta estima.

Alvaro Alonso. Senador".

-Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Carlos Cassina solicita licencia por el término de 31 días".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 24 de 1993.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido designado para integrar la delegación parlamentaria a la 89ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria a celebrarse en Nueva Delhi, vengo a solicitar se me conceda licencia por el término de 31 días (conforme a las disposiciones de la legislación vigente), a partir del día 8 de abril de 1993.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Carlos Alberto Cassina. Senador".

-Se va a votar la licencia solicitada.

-22 en 23. **Afirmativa.**

6) CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA MUNDIAL. Proyecto de resolución.

SEÑOR BELVISI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BELVISI. - En la última sesión ordinaria no se pudo considerar un asunto relativo a la concurrencia a la Conferencia Interparlamentaria Mundial a realizarse en Nueva Delhi. Por lo tanto, solicito que en el día de hoy este punto se trate como urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Belvisi en el sentido de que se vote la urgencia del asunto mencionado.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el "Proyecto de Resolución elevado por la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la concurrencia a la 89ª Conferencia Interparlamentaria Mundial, en Nueva Delhi. (Carp. Nº 1031/93 Rep. Nº 547/93)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1031/93
Rep. Nº 5471/93

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Asuntos Internacionales

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. - Resuélvese concurrir a la reunión de la 89ª Conferencia Interparlamentaria Mundial, a realizarse del 12 al 17 de abril del corriente año, en Nueva Delhi, República de la India.

La Presidencia del Senado, en acuerdo con la Presidencia de la Cámara de Representantes, designará la delegación que representará al Parlamento uruguayo en la referida conferencia.

Sala de la Comisión, 8 de marzo de 1993.

Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, Julio Grenno, Juan Carlos Raffo, Américo Ricaldoni, Alberto Zumarán (Miembros Informantes Verbales). Senadores.

TRADUCCION

89ª Conferencia Interparlamentaria
New Delhi, 12-17 de Abril de 1993

9 Diciembre, 1992

INVITACION

Señor Presidente,
Estimados Colegas,

En nombre del Grupo Interparlamentario de la India, tengo el placer de invitar a su Grupo Interparlamentario a asistir a la 89ª Conferencia Interparlamentaria que tendrá lugar del 12 al 17 de abril de 1993 en Nueva Delhi.

La ceremonia de apertura tendrá lugar el día lunes, 12 de abril de 1993, en el Hall Central, Parliament House, Nueva Delhi. Las sesiones del Comité Ejecutivo, del Consejo Interparlamentario, de la Conferencia, y de las Comisiones, se llevarán a cabo en el Hotel Ashkok, Niti Marg, Chanakyapuri, New Delhi. Las reuniones de la Asociación de Secretarios Generales de Parlamentos se llevarán a cabo en el Hotel Samrat, adyacente al Hotel Ashkok.

Adjunto a la presente encontrará Ud. alguna información destinada a hacer agradable su estadía en la India.

El Grupo Interparlamentario de la India espera tener el placer de darle la bienvenida.

Atentamente,

Shivraj V. Patil, Speaker del Lok Sabha y Presidente del Grupo de la India de la Unión Interparlamentaria".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

-En discusión.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"ARTÍCULO ÚNICO. - Resuélvese concurrir a la reunión de la 89ª Conferencia Interparlamentaria Mundial, a realizarse del 12 al 17 de abril del corriente año, en Nueva Delhi, República de la India.

La Presidencia del Senado, en acuerdo con la Presidencia de la Cámara de Representantes, designará la delegación que representará al Parlamento uruguayo en la referida conferencia".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único del proyecto.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado, por ser igual al considerado).

7) MIEMBRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. Recurso de Revocación

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - La Secretaría de la Presidencia de la Asamblea General me ha informado que el doctor Almirati ha presentado un recurso de revocación. Por la importancia que tiene el tema, solicito que se distribuya dicho recurso a fin de que los señores senadores tomemos conocimiento del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con la información que tiene la Mesa en este momento, el recurso planteado por el doctor Almirati fue elevado a la Presidencia de la Asamblea General. Por tal razón, se va a distribuir el mencionado repartido por parte de la Presidencia de la Asamblea General.

8) EX FUNCIONARIOS DE LA CAMARA DE SENADORES. Reclamo del pago de la compensación correspondiente al aguinaldo. Proyecto de resolución.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: se ha presentado a la Mesa un proyecto de resolución firmado por varios señores senadores, que tiene relación con un reclamo formulado por ex funcionarios del Senado que solicitan el pago de la compensación correspondiente al aguinaldo establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 16.127 de 1990. La Presidencia del Senado resolvió favorablemente, pero no ha podido pagar las sumas correspondientes porque el rubro respectivo carece de fondos. Por lo tanto, es necesario que el Senado lo refuerce mediante una resolución interna, que es la que se procura con este proyecto de resolución que consta de dos artículos y que, como ya lo dije, ha sido presentado a la Mesa.

Por lo expuesto, formulo moción para que se vote el tratamiento de este asunto como urgente, en virtud de los fundamentos que lo informan.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la urgencia solicitada por el señor senador Cigliuti.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el proyecto de resolución por el que se estipula el pago a los ex funcionarios de la Cámara de Senadores del beneficio establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley Nº 16.127

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º. - Refuérzase por única vez en la cantidad estrictamente necesaria el rubro sueldos 779.701 de la Unidad Ejecutora 01 - Programa 03, a fin de pagar a los ex funcionarios de la Cámara de Senadores el beneficio establecido en el numeral 1) del artículo 32 de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990, sobre los aguinaldos generados desde el momento del respectivo cese hasta la fecha de pago final del subsidio establecido en la mencionada disposición legal.

Artículo 2º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República.

Cassina, Cigliuti, Librán Bonino, Bruera. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: no tengo el repartido en mi poder, por lo tanto, solicitaría a los señores senadores que conocen el tema que realicen algunas aclaraciones. No estoy muy seguro de que los funcionarios que están cobrando el subsidio -o sea que ya se han retirado de sus funciones- tengan derecho al aguinaldo. En ese sentido, quisiera saber cuáles son las disposiciones en que se basa el proyecto de resolución.

Aclaro que no estoy en contra del proyecto, simplemente deseo informarme sobre él.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Cigliuti a los efectos de evacuar una solicitud de información que se ha planteado.

SEÑOR CIGLIUTI. - Según los informes que tengo, la Ley Nº 16.127 del año 1990 prevé este pago mientras dure el subsidio que están cobrando los funcionarios. Entonces, con el subsidio se les paga el aguinaldo. Eso es lo que determina que el Presidente del Senado haya aceptado el reclamo como pertinente, pero no lo puede satisfacer porque carece de recursos en virtud de que el rubro respectivo está agotado. Como consecuencia, el Cuerpo debe adoptar una resolución a fin de reforzar el rubro para que se les pueda pagar a estos funcionarios. Esto deriva del numeral 1º del artículo 32 de la Ley Nº 16.127 que está vigente. Por lo tanto, solicito a la Mesa que se dé lectura del texto que permite aclarar con toda inteligencia el asunto porque del mismo surge que hay que pagar el aguinaldo referido.

Se trata de una disposición legal que les otorga dos beneficios a los ex funcionarios: por un lado, el del pago del subsidio y, por otro, el del aguinaldo. Repito que este último es el que no se ha podido llevar a cabo y por eso es que se reclama esta resolución interna.

SEÑOR PRESIDENTE. - En razón de que no ha sido encontrada la Ley correspondiente, se va a proceder a dar lectura a la resolución firmada por el Presidente del Senado y de la Asamblea General, doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, que hace referencia a este tema.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 19 de marzo de 1993.

VISTO: La gestión promovida por lo ex funcionarios Raquel Sienra, Almería Moreno, Elisa Penadés, César Fontana, Luis R. Aldama, Helios Macció y Rodolfo Opizzo, a fin de que se les pague el 25% del importe del sueldo anual complementario, como consecuencia de haberse acogido al incentivo establecido por el artículo 32, literal 1º, de la Ley Nº 16.127.

CONSIDERANDO: I) Que la norma invocada acordó a los funcionarios que renunciaron a sus cargos y siempre que tuvieren derecho a pasividad, el beneficio de un subsidio mensual "equivalente al 25%, de sus remuneraciones de naturaleza salarial...".

II) Que la Asesoría Jurídica, por mayoría, ha entendido en oportunidad de pronunciarse sobre gestiones análogas, que corresponde amparar la solicitud formulada, en razón de la naturaleza eminentemente salarial que posee el sueldo anual complementario.

III) Que el suscrito comparte el temperamento que informa el dictamen: en su mérito, dispondrá se haga lugar a lo peticionado.

Por lo expuesto, el Presidente del Senado,

RESUELVE:

Artículo 1º. - Declárase que los ex funcionarios Raquel Sienra, Almería Moreno, Elisa Penadés, César Fontana, Luis R. Aldama, Helios Macció y Rodolfo Opizzo tienen derecho a percibir el 25% del sueldo anual complementario durante el período de dos años a que se refiere el artículo 32 de la Ley Nº 16.127.

Art. 2º. - Notifíquese a los interesados, pase a sus efectos, a la Dirección de Contralor Presupuestal y, oportunamente, archívese.

Gonzalo Aguirre Ramírez
Presidente

Juan Harán Urioste
Secretario"

-Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"**Artículo 1º. -** Refuérzase por única vez en la cantidad estrictamente necesaria el rubro sueldos 779.701 de la Unidad Ejecutora 01 - Programa 03, a fin de pagar a los ex funcionarios de la Cámara de Senadores el beneficio establecido en el numeral 1) del artículo 32 de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990, sobre los aguinaldos generados desde el momento del respectivo cese hasta la fecha de pago final del subsidio establecido en la mencionada disposición legal".

-En consideración.

El artículo 32 de la Ley Nº 16.127 dice lo siguiente: "Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas y el de lo Contencioso Administrativo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales, atendiendo a las necesidades de sus servicios, podrán conceder a sus funcionarios que presenten renuncia dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, los siguientes beneficios de retiro: 1) A los funcionarios con derecho a jubilación un subsidio mensual, por el plazo de dos años, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de sus remuneraciones de naturaleza salarial y que será acumulable con el haber de pasividad". Luego la disposición legal hace otras especificaciones. Esto es lo que expresa la disposición legal. Como se entiende que el aguinaldo tiene naturaleza salarial -así lo dice la oficina jurídica- y no habiendo sido liquidado este subsidio del 25% sobre el sueldo, los funcionarios lo han solicitado y en tal sentido la Presidencia resolvió favorablemente. Como se carece de rubros necesarios para dicho pago, se ha requerido, a través de este proyecto de resolución, la posibilidad de contar con él.

Es todo lo que tiene que informar la Presidencia al respecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º del proyecto de resolución.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"ART. 2º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado, por ser igual al considerado).

9) PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se crean los instrumentos legales para la Protección del Medio Ambiente e Impacto Ambiental. (Carp. Nº 492/91 - Rep. Nº 474/92)".

(Antecedentes: ver 2a. S.O.)

-Continúa la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Declárase de interés general y nacional la protección del medio ambiente contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación, así como la prevención del impacto ambiental y, en su caso, la recomposición del medio ambiente dañado por actividades humanas".)

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Tengo mis dudas sobre si en la discusión particular de este proyecto de ley sea conveniente suprimir la lectura de los artículos, ya que hay algunas correcciones que quizás estén referidas al tema concreto de la forma en que se expresa la disposición, más que a la cuestión de fondo. En este sentido, lo dejo librado al criterio del señor Presidente y de los compañeros del Senado.

Nuestra propuesta sería que en la última línea del artículo 1º, donde se dice "la recomposición del medio ambiente dañado por actividades humanas", a continuación de la palabra "dañado" se introduzcan las expresiones "directa o indirectamente por actividades humanas". Me gustaría saber si la Comisión que tiene a estudio este tema, estaría de acuerdo con las modificaciones que considero pertinente introducir.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUERA. - Acepto las modificaciones propuestas por el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Solicito al Señor Senador Ricaldoni que dé lectura al artículo con los cambios que ha introducido en la redacción.

SEÑOR RICALDONI. - El texto diría lo siguiente: "la recomposición del medio ambiente dañado directa o indirectamente por actividades humanas".

SEÑOR OLASCOAGA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR OLASCOAGA. - Señor Presidente: sugiero que en vez de poner "dañado directa o indirectamente por actividades humanas", se diga "medio ambiente dañado por actividades humanas, directa o indirectamente", porque lo que produce el daño es la actividad humana.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia observa que la propuesta del Señor Senador Ricaldoni fue aceptada por el señor miembro informante, por lo que daría la impresión de que no acepta lo propuesto por el señor Senador Olascoaga.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Estoy de acuerdo en que si no se tiene objeciones se mantenga la redacción propuesta por el señor Senador Ricaldoni, que no cambia la esencia del artículo.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Me parece que es más claro introducir estas expresiones -por otra parte, veo que hay acuerdo- es decir, "directa o indirectamente", después de "dañado", que proceder de la forma en que lo indica el Señor Senador Olascoaga, puesto que podría ser susceptible de otras interpretaciones. Por esta razón mantendría mi propuesta inicial.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º con la redacción propuesta por el señor Senador Ricaldoni y aceptada por el miembro informante, señor Senador Bruera.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR OLASCOAGA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR OLASCOAGA. - He votado afirmativamente el artículo porque me parece que es simplemente una cuestión de redacción y, por lo tanto, acepto, que lo propuesto por el señor Senador Ricaldoni está bien. Pero, sin embargo, debo aclarar que, desde mi punto de vista, el otro texto era más correcto.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 2º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - Es deber fundamental de cada persona pública o privada abstenerse de todo acto que cause impacto ambiental que se traduzca en contaminación, grave modificación o destrucción del medio ambiente".)

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Simplemente entiendo que debería hacerse una pequeña corrección en la segunda línea del artículo en discusión. Donde dice "abstenerse de todo acto que cause impacto ambiental que se traduzca en contaminación", debería expresarse "abstenerse de todo acto que cause un impacto ambiental que se traduzca en contaminación", para quitarle rigidez al texto. Esta es una cuestión más bien de estilo.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZUMARAN. - A mi entender, la coma que está inmediatamente después de "contaminación" no tiene mucho sentido, ya que a mi juicio se debería decir "contaminación grave, modificación o destrucción del medio ambiente", ya que grave está calificando a contaminación. Si el sentido fuera ese, habría que invertir "modificación grave". Reitero que si lo que califica la palabra "grave" es la "modificación", habría que ponerla después, quedando de la siguiente manera: "se traduzca en contaminación, modificación grave o destrucción del medio ambiente".

SEÑOR PRESIDENTE. - El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Es deber fundamental de cada persona pública o privada abstenerse de todo acto que cause un impacto ambiental que se traduzca en contaminación, modificación grave o destrucción del medio ambiente".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - Quien provoque depredación, destrucción o contaminación del medio ambiente en violación de lo establecido por los artículos precedentes, será responsable de todos los efectos o perjuicios que ocasione, debiendo hacerse cargo de las acciones conducentes a su recomposición".)

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - En este artículo se establece una norma que compartimos. Se refiere a la responsabilidad de cualquier agente que ocasione efectos o perjuicios vinculados con el medio ambiente. Sin embargo, quisiera plantear a los integrantes de la Comisión y, en especial, al señor miembro informante, una reflexión adicional. El artículo 3º establece la

responsabilidad por los efectos o perjuicios que ocasione la depredación, destrucción o contaminación del medio ambiente.

Entiendo que se refiere a la responsabilidad de tipo civil y no a la de tipo penal, aunque sé que algún miembro de la Comisión en algún momento planteó la creación del llamado delito ambiental. Pienso que si lo decimos de esa manera podría suponerse -esta es mi pregunta- que la responsabilidad se limitaría a lo que se denomina "acciones conducentes a su recomposición".

Pienso que aquí hay dos cosas diferentes que se deben considerar.

Antes de votar el artículo hay que saber hasta dónde se quiere llegar con él. Si la responsabilidad es la que surge de la letra del artículo 3º, ésta se limita a hacerse cargo de ciertas acciones y no necesariamente de los daños y perjuicios.

Preferiría que el artículo dijera: ..."debiendo hacerse cargo, además, de las acciones conducentes a su recomposición". Y habría que eliminar la coma que figura luego de la palabra "ocasione". De todas maneras, me interesaría conocer la opinión del señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - No tengo objeciones que formular.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRUERA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Cuando estudié este artículo hice una reflexión similar a la del señor Senador Ricaldoni, en el sentido de que esta disposición consagra la responsabilidad con fundamento en el artículo 1319 del Código Civil, que dice: "Todo hecho ilícito del hombre que causa un daño a otro". En este caso se trata del medio ambiente, pero el artículo se refiere solamente a los perjuicios causados y, por lo tanto, el acreedor -en este caso el Estado o una persona cuyo ambiente se haya destruido- solamente tiene derecho a reclamar dinero. Entiendo que el artículo va más allá de eso, que no sólo hay que pagar una indemnización en dinero sino que, además, hay que imponerle a la persona la reparación -si es posible, por supuesto- del daño causado por su actividad.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Bruera.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRUERA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Si he comprendido bien al Señor Senador Cadenas Boix, estamos de acuerdo en que existen dos aspectos dentro de la norma. Si es así, me parece que aclararía el sentido del artículo el poner entre comas la palabra "además".

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Ya he dado mi acuerdo a la propuesta del señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE. - El artículo 3º quedaría redactado de la siguiente manera: "Quien provoque depredación, destrucción o contaminación del medio ambiente en violación de lo establecido por los artículos precedentes, será responsable de todos los efectos o perjuicios que ocasione debiendo hacerse cargo, además, de las acciones conducentes a su recomposición".

SEÑOR GRENNO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRENNO. - La expresión "acciones conducentes a su recomposición" no me parece lógica si tenemos en cuenta el efecto del daño ocasionado. En el tema del medio ambiente, además de los daños parciales y puntuales que podemos provocar sobre los elementos que nosotros manejamos, debemos tener en cuenta que existen daños sobre el agua, sobre la atmósfera y problemas de contaminación con graves consecuencias.

No veo qué capacidad de recomposición podemos pedirle a alguien que ha contaminado el agua o que ha producido acciones que ayudan a provocar cierta contaminación. Hay recomposiciones que requerirían centenares o miles de años. Es ilógico que pueda reparar el daño que ha ocasionado. ¿Cómo podemos pedir a una empresa que produce más dióxido de carbono de lo que está permitido, que provoca efectos de recalentamiento de la tierra o deterioro de la producción, que recomponga lo que ha dañado?

En materia de seguros, esto, que es común y habitual en los países desarrollados, ha constituido uno de los campos de mayor discusión y aún no se ha logrado llegar a un acuerdo. La asbestosis, la contaminación por sulfuración y el tabaquismo son elementos que se han desarrollado y han deteriorado a largo plazo la existencia humana. Se han entablado juicios a aquellos que produjeron la contaminación, los que aún no han sido resueltos. Es posible que haya una compensación de alguna especie por parte del que produjo el daño, pero no se le puede pedir una recomposición porque se trata de un tema que técnicamente debe estar encarado dentro de otros parámetros, en otros medios, con otra medida de reparación.

Entiendo que la mayoría de los daños puntuales no pueden ser recompuestos por quienes los produjeron. Posiblemente se les aplique alguna sanción o se les adecue algún otro procedimiento, pero no creo que se les pueda solicitar una recomposición del daño ocasionado.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: quisiera preguntar a los miembros de la Comisión si el artículo 3º se refiere exclusivamente al deber de quien depredó, destruyó o contaminó de hacer todo aquello necesario para recomponer la situación anterior al daño que provocó. Si ese es el único deber, sin perjuicio de las dificultades para su cumplimiento que señalaba recién el señor Senador Grenno -habría que ver cómo se reglamentaría este artículo-, en ese caso, comparto el artículo. Me había desnorteado el hecho de que en una parte se expresa que "será responsable de los perjuicios y luego se dice debiendo hacerse cargo", a lo que el señor Senador Ricaldoni le agregaba todavía "además". Esto me había generado una duda importante, ya que en materia de responsabilidad siempre hay una alternativa: se cumple en especie o, si no se puede, se paga una indemnización. Tal como está redactado el artículo, parecería que deben realizarse las dos cosas. Por ejemplo, si destruyo la casa de mi vecino, le hago una casa nueva o le pago el valor de lo que destruí, pero no ambas cosas. Este artículo me creaba esa impresión. Sin embargo, si se me aclara que, a pesar del uso de la expresión referida a la responsabilidad de los perjuicios, el sentido está dirigido a la recomposición de la situación anterior, no tengo ningún inconveniente. Digo esto, porque observo que el artículo siguiente plantea una hipótesis de indemnización y habla de responsabilidades administrativas, civiles o penales, que pudieran corresponder.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOUZAS. - Simplemente quiero señalar que todo lo que ha dicho el señor Senador Korzeniak sintetiza cuando deseaba manifestar.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASSINA. - Soy partidario de votar el artículo tal como fue aprobado en Comisión y con la modificación propuesta por el señor Senador Ricaldoni. A mi juicio, ella da el texto el sentido que bien ha entendido el señor Senador Korzeniak en la inteligencia que de él hizo hace un momento.

Creo que hay que tener en cuenta que estamos legislando a nuevo en una materia que en el país no había sido regulada por ley. Es como si estuviéramos estableciendo normas parecidas a las de los Códigos, donde no es conveniente además introducirse en la casuística, sino sentar, por la vía de la ley, algo así como los principios generales, que con posterioridad la Doctrina y la Jurisprudencia irán desarrollando en los casos prácticos. Luego el legislador podrá recoger algunos o todos esos desarrollos para dar más seguridad jurídica.

Comprendo y partiendo de algunas de las preocupaciones que plantea el señor Senador Grenno, pero entiendo que no las podemos resolver en la ley. Serán los jueces, cuando se plantee una reclamación fundada en esta norma, quienes tendrán que hacer la discriminación correspondiente. Obviamente, hay daños al medio ambiente que no se producen en un día o en un tiempo breve determinado por una persona o una empresa, sino que son producto de factores que se generan en períodos muy largos. Es cierto que hay otros que pueden ser muy concretos, muy determinables, muy ubicables en el tiempo; esas discriminaciones, a partir del principio general que aquí se asienta sobre una materia nueva, corresponden a la Jurisprudencia o a la Doctrina, pero no por ahora al legislador.

Creo que en una oportunidad, en la Cámara de Representantes, cuando trabajábamos junto con los profesores de Derecho Comercial en la redacción de una nueva ley de sociedades comerciales -que en buena medida es medio Código de Comercio- el doctor Ferro Astray, que tanto sabe y tanta experiencia práctica tiene, nos expresaba que no debíamos pretender resolver todo por la ley, sino dejar campo a la Jurisprudencia y a la Doctrina. Esto es lo pertinente, porque la ley no puede entrar en esa casuística.

Por lo tanto, soy partidario de aprobar el artículo como está, con la modificación propuesta por el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR GRENNO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CASSINA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GRENNO. - No tenemos el deseo de corregir el artículo, pero creo que debemos tratar, en un momento tan importante en el que se encara una temática nueva -que lo es para el Uruguay, pero no para el mundo, ya que en muchos países hace veinte años que se está tratando de encontrarle solución- de comprender que el medio ambiente y nosotros no tenemos la misma jurisdicción. Incluso, si no somos muy precisos en la aplicación de algunas de estas medidas, nos vamos a encontrar con que los factores que deterioran el medio ambiente no pueden ser modificados por decisiones de la Justicia. Tomemos, como ejemplo, el caso de Candiota. Esta represa produce tremendos efectos -y lo hará aun más en el futuro- sobre nuestro país. No tenemos ninguna capacidad de regular lo que Candiota produce, ni tenemos posibilidades de limitar su producción, que se dice va a aumentar al doble y va a

superar la de Salto Grande. ¿Esto implicaría también que las acciones conducentes a la recomposición tuvieran un carácter que desbordara la jurisdicción nacional? El medio ambiente no tiene una circunscripción.

En Argentina, hace muy poco tiempo, hubo un problema muy serio con una empresa de aluminio que venía produciendo desprendimientos arsénicos desde siempre y, además, estaba habilitada para hacerlo, ya que los institutos tecnológicos de ese país no inhabilitaban su funcionamiento. Por investigaciones de la Organización Mundial de la Salud, se percibió el daño que producía; se llevó el caso a Tribunales, se falló en contra de la empresa y ésta se vio obligada a cerrar. Esto originó una cadena que ha comenzado en Argentina y en Brasil y -que en Estados Unidos está operando desde hace mucho tiempo- de cierres sistemáticos de industrias por factores que ni ellas mismas sabían que estaban incluidos en su ciclo de producción. Sé que esta tarea puede ser dejada a otros, pero creo que este Parlamento debe tener manifestaciones muy claras en cuanto a este tipo de temas. Pensemos que el daño al medio ambiente se puede producir por algo circunstancial y no previsto. Puede haber una explosión como la de Chernobyl; este tipo de centrales no existe en el área, pero puede ocurrir un fenómeno de esa especie, que en un instante contamina más que un largo proceso. Pueden existir también, en determinado momento, problemas con ANCAP; no olviden los señores senadores que los más grandes contaminantes que existen en nuestro país son empresas estatales. ANCAP y UTE son las principales responsables de la contaminación de Montevideo. Asimismo, la Intendencia también incide en este problema, por su manejo de la basura. Estamos creando un mecanismo con el cual el propio Estado se sentirá ahogado y afectado si no somos muy precisos en los términos y en el marco que le damos a la norma.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - No discrepo con el Señor Senador Grenno. Creo que estamos legislando adecuadamente y que no podemos ir más lejos del punto a que llega este proyecto de ley. Es muy claro que, de sancionarse, se trataría de una ley uruguaya, que regiría dentro del territorio nacional. Obviamente, los jueces uruguayos no pueden actuar en los problemas que plantea Candiota. En todo caso, en este tema debe actuar el Gobierno uruguayo, por las vías correspondientes, pero es muy claro que el marco territorial de aplicación de esta ley es el de la República Oriental del Uruguay. Cuando el daño al medio ambiente tiene carácter internacional, son otras las acciones que deben tomarse, y ellas no resultan de esta disposición.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BLANCO. - Quiero abordar este artículo 3º a la luz de los dos anteriores y del 4º, porque creo que ilustran acerca del sentido de esta disposición.

En el artículo 1º se establece la protección del medio ambiente como una materia de interés general, que la comunidad desea proteger.

En el artículo 2º se establece el deber correlativo de las personas de respetar ese bien jurídico que la comunidad desea proteger, de acuerdo con el artículo 1º.

En los artículos 3º y 4º se explicitan cuáles son las consecuencias o los medios para, eventualmente, sancionar o reparar la situación que se produce cuando alguien transgrede la obligación que establece el artículo 2º. En el artículo 3º se prevé el caso de que esa violación a las normas establecidas en los artículos 1º y 2º, tenga un carácter reversible, es decir, que los daños causados por la violación de la disposición que protege al medio ambiente puedan ser revertidos. Con esto se prevé, para usar la terminología del proyecto de ley, que la violación pueda ser susceptible de recomposición. El artículo 4º contempla el caso de que no sea posible esa recuperación. Ahora bien; este concepto que a mi juicio es totalmente atinado y correcto, sin embargo, se superpone con la cuestión de la reparación de los hechos ilícitos, conforme al Derecho Civil, punto que fue planteado por el señor Senador Cadenas Boix aludiendo al artículo 1319 y al que también, de alguna manera, hizo referencia el señor Senador Korzeniak en su intervención. Personalmente, deseo que este bien sea protegido y que sean castigados como corresponde los transgresores y reparado el daño causado, pero mis dudas se refieren a lo siguiente.

Si alguien comete un acto que implica una violación de las normas contenidas en los artículos 1º y 2º, se trata de un acto ilícito y, por lo tanto, de conformidad con el artículo 1319, da lugar a una reparación. Pero la cuestión que se suscita -tal como lo acotaba el señor Senador Korzeniak- es que por la redacción del artículo 3º y más aun por la del artículo 4º, parecería que a esta reparación que es connatural, propia, inherente y clásica de la época de los romanos del Derecho Civil, se adicionaría otra con una naturaleza diferente. Este es el punto que creo hay que analizar si es que estamos políticamente conformes con esto. En este aspecto, no sé si aquí no se estaría generando una superposición de responsabilidades que pueda resultar inconveniente. Creo que es aquí donde se centra -por lo menos, en lo que a mí respecta- la duda y la confusión que existe sobre este tema. Más aun; de acuerdo, con el punto de vista que estoy exponiendo, redactaría el artículo 3º diciendo: "Quien provoque depredación, destrucción o contaminación del medio ambiente, será responsable de los perjuicios que ocasione" o "deberá hacerse cargo de las acciones conducentes a su recomposición", sin adicionarle otro factor. Eso sería la aplicación al caso concreto del medio ambiente de lo que son los principios generales de la llamada "culpa aquiliana", esto es, la responsabilidad extracontractual que emana de los actos de las personas contrarios a una regla de derecho. Entonces, la duda que surge, es si a eso, que es un principio de derecho tradicional le estaríamos adicionando otra categoría jurídica. No estoy diciendo que no debamos hacerlo, pero señalo que desde el punto de vista jurídico o conceptual es una innovación que tiene una importante trascendencia porque incorporamos una nueva categoría al Derecho Civil.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLANCO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Simplemente, quiero expresar al señor Senador Blanco y al Cuerpo mi interpretación de este artículo 3º.

Entiendo que existen dos clases de responsabilidades: una responsabilidad de la gente que deteriora o depreda el medio ambiente frente al damnificado, ya sea el Estado o un particular, y otra responsabilidad frente a la sociedad toda de hacerse cargo de la recomposición si ello es posible, del medio ambiente deteriorado o depredado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Comparto el comentario efectuado por el señor Senador Cadenas Boix pero, de acuerdo con la redacción de los artículos 3º y 4º creo que ese concepto queda de alguna manera oscurecido y agrego algo más; aquí no está clarificado suficientemente el punto respecto a quién tendría la titularidad de la acción para reclamar esa reparación del perjuicio.

El señor Senador Cadenas Boix, en su intervención, manifestaba que si el bien afectado es de dominio público o -agregaría yo- un bien no susceptible de dominio y por lo tanto de disponibilidad común para el resto de la sociedad, tendría el Estado legitimación activa en esa hipótesis. Sin embargo, si el perjudicado fuese un particular, éste sería el titular de la acción, conforme a los principios del Código Civil. Pero en ese "surplus" de acción -para llamarlo de alguna manera- para la reparación del daño debe entenderse que el titular es el Estado, a través del Poder Ejecutivo o del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y quien tendría legitimación activa para reclamar, del depredador o del violador de la norma de respetar el medio ambiente, la realización de las acciones conducentes a su recomposición, a tenor de este artículo.

Si esa es la inteligencia, podría admitir la votación del artículo, pero reconozco que me suscita fuertes dudas por lo que significa la creación de esta categoría jurídica adicional y diferente de lo que es el derecho reparatorio propio del Derecho Civil.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BLANCO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Estamos haciendo especulaciones sobre dificultades para la interpretación y la aplicación de este artículo, que creo que no corresponden. Voy a dar algunos ejemplos muy simples. Si a un señor se le ocurre abrir un canal que signifique desagotar una determinada laguna en beneficio de una plantación de su propiedad y ello produce, por un lado, la contaminación del medio ambiente o el deterioro del mismo y por otro, perjuicios a los pescadores de la zona, me parece que allí hay que indemnizar por los perjuicios que ha sufrido gente radicada en el lugar y que depende de otro equilibrio ecológico que va desapareciendo. Pero también esa persona que causa el daño tiene que cesar con aquellas situaciones creadas por su propia actividad y, naturalmente, por su propia culpa, para restituir las cosas, en lo posible, a la situación anterior. Creo que no hay que pensar solamente en aquellos problemas o situaciones en los cuales la recomposición del medio ambiente demora demasiado tiempo o es imposible de obtener, por parte del agente que causó el daño. Hay muchos casos -y los vemos todos los días- en los que la situación es diferente.

Hace poco tiempo leí que una fábrica de portland de la zona de Sayago está creando una serie de problemas muy graves. Si ello fuera así, señor Presidente, existiría un perjuicio evidente para los pobladores de la zona, que son los que hicieron la denuncia a los medios de difusión y también una obligación de cesar con las causas de esa perturbación del medio ambiente que consistirá en adoptar determinadas precauciones en los procesos industriales, etcétera. La mayor parte de las situaciones son de este tipo y existe la obligación de indemnizar el daño por el artículo 1319 del Código Civil. Asimismo, existe una obligación consagrada por este proyecto de ley en el sentido de cesar de inmediato con todo aquello que está causando la perturbación del medio ambiente. Tal como expresaba el señor Senador Cassina -y quien habla lo comparte- estamos creando un cuerpo normativo inexistente en el país. Seguramente habrá tiempo para que la doctrina, la jurisprudencia, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Departamentales y los sectores privados vayan tomando conciencia de lo que es la protección del medio ambiente, su preservación y su mejoramiento. Asimismo se irán viendo cuáles son aquellas disposiciones legales que deben ser corregidas más adelante y, quizás, en el futuro pueda haber un Código del Medio Ambiente. De todos modos, por ahora no podemos ir más lejos y ésta es la fórmula que más se aproxima a lo posible.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Blanco.

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BLANCO. - Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Mi intervención está motivada por algunas de las expresiones del señor Senador Ricaldoni. Cuando él comenzó su disertación, al mencionar el cambio de cauce de lagunas, aperturas de canales, etcétera, pensé que se iba a referir a un caso muy concreto y reciente, porque la Laguna de Garzón ha sido abierta al mar, lo cual no está dentro de lo que la naturaleza determinó. Creo que esto sí causa un daño ecológico en cuanto mezcla aguas dulces y saladas y peces de un medio y de otro.

En consecuencia, ya que él también se refería a los Gobiernos Departamentales, aunque no sé si es pertinente reglamentariamente, desearía que, sobre este aspecto de la cuestión, o sea, si los Gobiernos Departamentales tienen facultades sobre el curso de las lagunas fiscales, así como sobre la determinación de su salida o no al mar y de otras obras adyacentes a las lagunas, se expidiera la Comisión de Constitución y Legislación. Si esto corresponde, cabría que se formulara una moción en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. - Oportunamente se responderá al planteamiento del señor Senador Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Blanco.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BLANCO. - Frente al pedido del señor Senador Ricaldoni, deseo consultar a la Mesa sobre cuánto tiempo me queda disponible.

SEÑOR PRESIDENTE. - Le restan siete minutos.

SEÑOR BLANCO. - Si bien no deseo sustituir al señor Presidente en la conducción del debate, ruego al señor Senador Ricaldoni que sea lo más breve posible.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Voy a responder a la generosidad del señor Senador Blanco con una interrupción muy breve.

Cuando hice uso de la palabra, en mi intervención anterior, estaba pensando en diversos casos, pero también en ese caso a que aludió el señor Senador Pereyra, quien a mi entender ha planteado un tema que es muy importante. Incluso, en conversaciones informales que tuvimos en el día de ayer en la Comisión de Constitución y Legislación, algunos de sus miembros estuvimos analizando esa preocupación del señor Senador Pereyra y, en lo que a mí concierne -y con esto finalizo mi intervención- creo que los temas que él planteó no son de competencia de los Gobiernos Departamentales, sino que están reservados al Parlamento nacional, es decir, al Poder Legislativo. Creo que son puntos que no se pueden reducir a los aspectos estrictamente municipales, sino que exceden en mucho a lo que es la cuestión propiamente municipal porque nos conciernen a todos. En razón de esto pienso que es el legislador nacional y no el departamental el que debe intervenir en esta materia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Después de esta vasta laguna incorporada a mi intervención que, además, ha significado un trabajo adicional para la Comisión de Constitución y Legislación que integro -razón por la cual agradezco a los señores Senadores Ricaldoni y Pereyra su aporte- deseo concluir diciendo que si bien no estamos con tiempo suficiente como para idear una nueva formulación, me gustaría que la nueva redacción que se diera a una norma de esta naturaleza fuera la siguiente. En primer lugar debería decir que la violación del deber establecido en el artículo anterior genera la obligación de reparar el daño causado y sus efectos. Luego deberá especificarse quién es el titular de las acciones, ya sea el Estado o el particular para, posteriormente expresar que sin perjuicio de la reparación de ese daño, el Estado podrá requerir la realización de las acciones conducentes a la recomposición del medio ambiente cuando ello fuera posible. De esta forma distinguimos claramente, por un lado, la vieja y tradicional responsabilidad civil establecida en el artículo 1319 aplicándose plenamente y, por otro, agregamos un elemento supletorio que supone que cuando ese ejercicio de responsabilidad no alcanzare para reparar la totalidad del daño causado, el Estado -sin perjuicio de que el titular puede ser un particular- podrá reclamar la realización de una acción por parte del violador de esta obligación de proteger el medio ambiente con carácter adicional para poder suplementar esa reparación.

Es en este entendido que voy a votar afirmativamente estos artículos si es que no existe ambiente para dar una nueva redacción que podría hacer llegar en el sentido que he señalado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se solicita al señor Senador Blanco que haga llegar a la Mesa el texto propuesto.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Estoy plenamente de acuerdo con las explicaciones que dio hace algunos instantes el señor Senador Ricaldoni, utilizando un caso muy concreto y explicando cómo juega, a su entender, tanto el artículo 3º como sus correcciones. Quizás podrían ponerse de acuerdo los señores Senadores Ricaldoni, Korzeniak y otros para llegar a una última redacción que salve esta situación que parece injusta porque el deseo de todos es aprobar este proyecto.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Deseo hacer una moción de orden expositiva, a efectos de ver si la misma concita el acuerdo de todos los señores senadores. En primer lugar y por razones prácticas, sugiero que dejemos los artículos tal como están redactados. En segundo término, de lo que surge de las expresiones del articulado se desprende que existe un deber de quien ha depredado, destruido o contaminado el medio ambiente de recomponer esa situación. En esto creo que estamos todos de acuerdo.

Por otro lado, se entiende que si existen daños específicos que se regulan por la responsabilidad común de un daño que se puede ocasionar a un vecino o a una persona y que se puede avaluar o evaluar, esa persona es también responsable de ello.

Finalmente, si existen agresiones al Derecho Penal o al Derecho Administrativo, también quien lo haga, naturalmente, tendrá responsabilidad en ese sentido.

En consecuencia, si estamos de acuerdo en que este es el contenido del contexto de estos dos artículos, propongo que se vote tal como está -de esta forma estoy recogiendo también la interpretación realizada por el señor Senador Cadenas Boix- y que queden para la historia fidedigna de la sanción de esta ley, estas explicaciones que aquí se han dado. Creo que las mismas tampoco contradicen de manera agresiva los textos tal como están redactados.

SEÑOR BLANCO. - Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor Senador Korzeniak propone que estos artículos se voten manteniendo su redacción original.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Pienso que es muy atinada la observación del señor Senador Korzeniak siempre y cuando admita el agregado sobre el que estaban de acuerdo los señores Senadores Ricaldoni -que fue el proponente- Cadenas Boix y el miembro informante -creo que también coinciden en ello los demás señores senadores- y que el resto quede como está.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a proceder a la lectura del artículo 3º, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"ARTICULO 3º. - Quien provoque depredación, destrucción o contaminación del medio ambiente en violación de lo establecido por los artículos precedentes, será responsable de todos los efectos o perjuicios que ocasione, debiendo hacerse cargo, además, de las acciones conducentes a su recomposición".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º, con la redacción propuesta.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa quiere dar cuenta de que las palabras del señor Senador Pereyra en relación a la situación generada por el canal abierto en la Laguna Garzón, en el departamento de Rocha, van a pasar a conocimiento de la Comisión de Constitución y Legislación de este Cuerpo, para disponer de lo cual está reglamentariamente autorizada.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - En primer lugar, me parece bien que el tema pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

En segundo término, estoy de acuerdo en que ninguna persona pública, municipal, departamental o nacional, tiene derecho alguno a causar un impacto ambiental, lo cual está previsto, además, en el artículo 2º, que se refiere a los deberes de cada persona pública o privada. Por lo tanto en el concepto de persona pública están comprendidos desde el Estado Central hasta cualquier municipio del país. Lo único que me permitiría decir sin hacer referencia alguna al episodio de apertura de un canal para la mezcla de agua salada con agua dulce es que habitualmente la naturaleza provoca -no digo que éste sea el caso- dicha mezcla, que generalmente tiene lugar una vez al año cuando "se abre la laguna", según el lenguaje de los pescadores. Eso ocurre todos los años, período en que se realiza la pesca del camarón. Pero este es un tema absolutamente general y ajeno a este planteo, que comparto.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - La idea es que se haga un estudio general del problema. Asimismo, quiero decir que éste no es el caso de la laguna de Rocha, que frecuentemente se abre por acción natural. Esta es una obra que se ha efectuado sin que la naturaleza intervenga ni haya intervenido jamás. Es un cambio en el ambiente que no tiene lugar frecuentemente. Por lo tanto, concretamente, lo que motiva mi preocupación es la facultad que tienen los Gobiernos Departamentales para modificar la situación, la ubicación, el desagüe y el alcance de las lagunas fiscales.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 4º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4º. - Cuando los efectos ocasionados por dicha violación sean irreversibles, el responsable deberá hacerse cargo de todas las medidas que disponga el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tendientes a su máxima reducción o mitigación y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder").

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Simplemente voy a hacer referencia a la redacción, que me despierta algunas dudas. Se comienza diciendo: "Cuando los efectos ocasionados por dicha violación". ¿Cuál es dicha violación?

SEÑOR PRESIDENTE. - El artículo 3º dice: "en violación de lo establecido por los artículos precedentes,"

SEÑOR RICALDONI. - Sí, pero son diversos tipos de violaciones, por lo que la expresión "dicha violación", me rechina.

SEÑOR BLANCO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BLANCO. - A mi juicio, la inteligencia de este artículo 4º, como lo señalaba hoy, está relacionada con el artículo 3º. En los artículos 1º y 2º se establece el deber de proteger el medio ambiente y en el 3º se determinan las medidas para el caso de que la violación de esa obligación genere un perjuicio de naturaleza reversible, incluyendo la expresión "conducentes a su recomposición". Por su parte, el artículo 4º comienza diciendo: "Cuando los efectos ocasionados por dicha violación sean irreversibles,". Tal vez desde el punto de vista técnico esta presentación no sea muy adecuada, pero la relación lógica entre los cuatro primeros artículos se halla establecida. El primero determina la obligación general de proteger; el segundo, el deber de los ciudadanos de ceñirse a esa obligación; el tercero, la reparación cuando el perjuicio es recuperable o reversible y el cuarto, las medidas a tomar en el caso de que no sea recuperable o reversible. Por eso habla de "dicha violación", relacionándola con las otras disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - El señor Senador Blanco me ha convencido, de modo que no tengo más nada que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor Presidente: voté afirmativamente el artículo 4º con las mismas consideraciones, aclaraciones y precisiones que formulé con respecto al artículo 3º, particularmente, en lo que se refiere a la relación de la reparación del ilícito civil y las medidas de otra naturaleza que se suplementan o agregan en el texto de esta disposición.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Deseo formular moción en el sentido de que se suspenda la consideración del resto de los artículos que integran este proyecto de ley, puesto que tenemos conocimiento de que el titular de la Cartera correspondiente, arquitecto Romay, ha solicitado oportunamente una entrevista con los señores miembros de la Comisión de Medio Ambiente del Cuerpo a los efectos de que puedan escuchar su punto de vista con respecto, fundamentalmente, a los artículos que estamos a punto de empezar a tratar.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: estoy realmente alarmado y preocupado. Creo que este proyecto de ley hace ya 19 meses que entró al Senado y no recuerdo si la discusión sobre las famosas 8 horas de trabajo en el Uruguay insumió 18 meses; no lo recuerdo. Este proyecto de ley parece que tiene algo maldito; mientras ha durado esta discusión han pasado ya tres ministros. El tratamiento del tema ha sido suspendido varias veces a pedido de los titulares de las Carteras de Ganadería, Agricultura y Pesca, Industria, Energía y Minería, y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por lo que me pregunto qué tiene de extraño esta iniciativa que, por otra parte, está fundamentada en el documento del Partido Nacional. No puedo entenderlo. Tengo en mi poder un recorte del diario "El País" cuando se trajo a Sala esta discusión, que dice: "Se acabó la impunidad para quienes depredan el medio ambiente". ¡Hace 19 meses, señores! Fui a visitar al señor Ministro cuando asumió la Cartera. Hace pocos días intentamos mantener una reunión con él en la Comisión, pero ésta no pudo efectuarse por asuntos burocráticos. Aclaro que no estoy culpando de esto al señor Ministro, pero debemos comprender que esta situación se está tornando un tanto violenta. Aquí no solamente está en juego un problema capital sobre el que todos nos hemos manifestado, sino que también hay una cuestión de perfil del propio Senado de la República. Creo que no podemos admitir más

demoras; quienes están a favor, están a favor, y quienes están en contra, están en contra.

Reitero que hay un problema de perfil del Senado y no podemos seguir dilatando este tema. Sin embargo, a pesar de ello, voy a acompañar la solicitud del señor Senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra para completar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Creo que, desde el punto de vista reglamentario, correspondería completar la moción que he presentado, planteando que el tema pase nuevamente a consideración de la Comisión a fin de que ésta pueda deliberar en torno a él.

Por otra parte, quiero aclarar en nombre de mi bancada, sobre todo del sector que represento, que estamos interesados en tomar una rápida resolución con respecto a este tema al cual asignamos una importancia primordial.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUERA. - Me parece que este asunto debe quedar en el Senado de la República. Para ello, debe figurar en el orden del día de una sesión concreta. No es lo mismo pasar nuevamente este tema a Comisión que suspender su consideración para recibir la opinión del señor Ministro. Son dos cosas diferentes.

Entonces, sugiero que este asunto quede en el orden del día del Senado. Ahora bien; como la propuesta del señor Senador Alonso Tellechea me ha tomado de sorpresa, no tengo forma de fijar día y hora para continuar analizando este punto. De todas maneras, podríamos intercambiar ideas entre nosotros en ese sentido. Por otra parte, el lunes recibiremos al señor Ministro en Comisión, tal como había sido resuelto. En esa oportunidad, discutiremos con dicho Secretario de Estado lo necesario como para volver a tratar el tema en la primera o en la segunda sesión ordinaria del próximo mes. Me parece que lo más conveniente sería dejarlo para la segunda sesión porque la primera ya ha sido destinada a una disertación de un distinguido colega.

Concretamente, propongo que el tema se trate en la segunda sesión ordinaria del mes de abril, pero como único punto del orden del día. En este sentido, recuerdo que también se había resuelto que este sería el único tema a tratar en la sesión de hoy, pero luego se agregó otro, al que todos acompañamos por su importancia.

En resumen, el día lunes nos reuniríamos con el señor Ministro para intercambiar opiniones y este tema sería considerado por el Senado como único punto del orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa entiende que la proposición del Señor Senador Alonso Tellechea tenía como objetivo que no solamente se suspendiera la consideración de este tema, sino que volviera a Comisión porque, de lo contrario, sería imposible explicar el fundamento de dicha solicitud, que era a los efectos de escuchar al señor Ministro de la Cartera correspondiente. Es decir que la moción formulada por el señor Senador Alonso Tellechea es que este asunto vuelva a Comisión.

Por su parte, el señor Senador Bruera, formuló una moción distinta, constituida por el hecho de que el tema continúe en primer término del orden del día del Senado y que sea considerado en la segunda sesión ordinaria del mes de abril que, según tengo entendido, sería el día 14.

En consecuencia, el Senado debe resolver por medio de la votación -como es la costumbre- si acepta la propuesta del señor Senador Alonso Tellechea en el sentido de que el proyecto pase nuevamente a Comisión. Esto es lo que se va a someter a votación en primer término, siguiendo con el orden de las propuestas.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: voy a votar la moción formulada por el señor Senador Bruera que, de alguna manera, corrige en parte la del señor Senador Alonso Tellechea.

Habida cuenta de que estamos trabajando sobre un proyecto del Poder Ejecutivo, me parece que no procede devolver este asunto a la Comisión, aunque sí suspender su consideración por parte del Senado porque hay un nuevo Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente que desea ser escuchado. Entonces, suspendemos el tratamiento del tema hasta las próximas sesiones ordinarias del mes de abril, a fin de que la Comisión disponga de tiempo para oír al señor Ministro. Si como consecuencia de esa reunión de la Comisión con el señor Ministro, ésta entiende que deben efectuarse ajustes de redacción, lo propondrá al Cuerpo. Incluso, aunque discrepe con la opinión del señor Ministro, lo hará saber en Sala a efectos de que todos los señores senadores se puedan formar una opinión sobre este tema. Sin embargo, pienso que devolver este asunto a Comisión implica rehacer un trámite que tiene todas sus consecuencias. Es decir que el proyecto debe venir con un nuevo informe de la Comisión, aun cuando se ratifique lo ya hecho y propuesto.

Entonces, creo que es correcto lo que propone el señor Senador Bruera porque no puedo concebir que tratándose del mismo Poder Ejecutivo, aunque de un distinto Ministro, pueda establecerse una solución que discrepe en forma sustancial con la que venía en este texto y que, si mal no recuerdo, era la originalmente enviada por el Poder Ejecutivo. Me parece que

de esta manera atendemos todos los intereses en juego y escuchamos al señor Ministro.

Por último, señor Presidente, quiero señalar que quizá porque no tenemos un régimen de gobierno parlamentario sino presidencialista, los Ministros no se dan cuenta de que, conforme a la Constitución, pueden participar de los debates en los que se traten proyectos de ley que hacen a las competencias de sus respectivas Carteras. Como cualquier senador o representante, según sea la Cámara, pueden dar sus puntos de vista y proponer modificaciones. Es posible que de esa forma las alteraciones que pueda sugerir el señor Ministro hubieran podido ser resueltas en la sesión de hoy, siempre y cuando él hubiera concurrido. Aclaro que no estoy haciendo cargos al señor Ministro por ello; resulta del sistema que tenemos. Seguramente, si tuviéramos un régimen parlamentario esto no ocurriría y siempre tendríamos a los Ministros en el Parlamento, que es lo que corresponde.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - A los efectos de facilitar una decisión por parte del Cuerpo y no continuar discutiendo sobre este tema -creo que lo que debe privar es el espíritu de la cosa- como lo que planteamos es básicamente la posibilidad de que el señor Ministro sea escuchado, vamos a modificar nuestra moción, dejándola como la formulamos originalmente, es decir, que se suspenda la consideración del tema en esta sesión. Esto se complementaría con la inclusión del asunto en el orden del día de la segunda sesión ordinaria del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Alonso Tellechea, en el sentido de que se suspenda la consideración del proyecto de ley relativo a la protección del medio ambiente, el que se incluiría como primer punto del orden del día de la sesión...

SEÑOR BRUERA. - Sería como único punto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Pero eso modifica la moción del señor Senador Alonso Tellechea.

Entonces, se va a votar si se suspende la consideración de este tema y se lo incluye como primer punto del orden del día de la sesión del 14 de abril.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa da cuenta de que a partir de la fecha en que se concede licencia al Señor senador Cassina, queda convocado el suplente respectivo, doctor Gatto, quien ya ha prestado el juramento reglamentario, por lo que se incorporará al Senado a partir de entonces.

11) CODIGOS PENAL Y DEL PROCESO PENAL. Modificaciones. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a los Códigos Penal y del Proceso Penal. (Carp. Nº 455/91 - Rep. Nº 541/93)".

(Antecedentes: Ver 3a. S.O.)

-Léase el proyecto.

(Se lee)

-Continúa la discusión general.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: tal como había anunciado el señor Senador Gargano en la sesión en que ya se trató este tema, no vamos a votar, en general, este proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo.

Decimos esto sin que ello signifique que no estamos compartiendo la justificada alarma que existe en la población a causa de la reiteración de algunos delitos muy espectaculares, no sólo por su carácter aberrante, sino también por las dificultades existentes para llevar adelante las pesquisas necearias para su esclarecimiento. Queremos expresar que compartimos esa alarma justificada de la población por la existencia de esos delitos.

Entendemos que, entre otras Instituciones, el Parlamento debe tomar medidas, las que se deben manifestar a través de las leyes, que forman parte de una de las dos funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo.

Al respecto, quiero decir que entendemos que, efectivamente, hay que legislar sobre el punto. Sin embargo, no nos convencen las características generales de la legislación que tenemos a estudio, la que el Poder Ejecutivo había propuesto hace largo tiempo y que ahora está a consideración del Cuerpo.

Hago esta aclaración, porque ella implica una postura que, coherentemente, la bancada del Frente Amplio ha sostenido y por la cual la votación en general no significa meramente entender que vale la pena que el tema se trate. Para nosotros, la votación en general -pese a una letra reglamentaria no del todo clara sino, más bien, bastante oscura- supone un apoyo básico, inicial, aproximado, a la filosofía del proyecto. Debemos aclarar que, en este caso, nosotros no compartimos ese apoyo básico, inicial y aproximado a la filosofía del proyecto.

Por estas razones es que realizamos esta aclaración que, quizás, me insumió demasiado tiempo, pero que supone una interpretación que, reiteradamente, hemos expuesto cuando hemos votado en general, ya sea a favor o en contra de los distintos proyectos.

Por otro lado, entendemos que se debe legislar. Esta convicción responde no sólo a circunstancias del momento, a ese cúmulo de violaciones aberrantes de las que hemos tenido conocimiento, a esos homicidios crueles seguidos de una investigación muy fatigosa y lenta, a la tremenda ferocidad desplegada en la comisión de tales delitos, sino también al hecho de que se trata de un tema que ha sido revisado por todos los Estados modernos en los últimos quince años. Esto se debe, particularmente, a que todas las capitales del mundo, y en una medida bastante mayor que Montevideo, están sufriendo los embates del aumento reiterado de la delincuencia.

Montevideo, a pesar de esta alarma que, repito, es muy justificada en lo que tiene que ver con el número, el nivel y la calidad de la delincuencia, todavía está en una mejor posición que las restantes capitales de Latinoamérica, sin excepción.

Sin embargo, insistimos en nuestra posición de que debe legislarse. A pesar de que hemos votado en contra este proyecto que tiene tres disposiciones, hemos presentado otro en el que intentamos aproximarnos a una solución para el problema.

A continuación, voy a dividir mi exposición en dos partes que van a estar determinadas por lo que acabo de decir.

En primer lugar, intentaré explicar por qué no apoyamos el proyecto.

En segundo término, trataré de fundamentar las razones por las que consideramos que el proyecto que hemos presentado es más efectivo, más útil, más claro y eficaz que el que tenemos a consideración.

Antes que nada, y tal vez por deformación profesional, voy a expresar que hay un artículo de la Constitución que, de algún modo, nos orienta sobre el tema básico de la política criminal. Me refiero al tema de las penas, al que, en el siglo XIX un penalista muy importante llamado Lieber llamó "Penalogía". Esta materia estudia todas las teorías jurídicas de las penas; su historia, sus objetivos, su finalidad y eficacia.

Estoy haciendo mención a la pena en el Derecho Penal, no a la sanción en general.

Me consta que el artículo 26 de la Constitución de la República no es compartido por toda la población. Incluso, me animaría a decir que tampoco lo es por algunos legisladores. Digo esto, sin que ello implique una crítica, ya que es una mera constatación. Sin embargo, se trata de un artículo que está vigente y, de acuerdo con lo que todos en este Cuerpo pensamos es lo correcto, si un artículo está vigente, hay que cumplirlo. Si no se está de acuerdo con él, ya sea por razones filosóficas o de otra índole, es necesario intentar su modificación.

El primer párrafo de esta disposición que comienza diciendo que a nadie se le aplicará la pena de muerte, es la consagración del único derecho para el cual nuestra Constitución no admite un límite en cuanto a su privación. Luego, se refiere al sistema carcelario; nos dice cómo ve el constituyente las penas y cuál debe ser su alcance. Se trata de un tema muy discutido y delicado.

Al respecto, el artículo dice que en ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar. Esto es obvio en el Estado de la civilización moderna. Luego, el artículo agrega que las cárceles servirán sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito.

Se trata de una teoría explicitada por el constituyente, no tanto en referencia a las penas, sino al sistema carcelario en sí mismo. Se trata de una técnica muy común en Derecho Penal, sobre todo en el del siglo pasado, que siguió bajo esa misma fórmula en nuestra Constitución.

Este artículo no rechaza el proyecto. En ningún momento afirmo que el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo esté en contra de este artículo. Simplemente, es mi pie conceptual para la exposición que estoy haciendo.

En segundo lugar, tal como lo han expresado los penalistas más destacados de nuestro país, esta disposición considera que la delincuencia es una enfermedad social. Esto se deduce de que utiliza el término inequívoco de profilaxis del delito, lo que significa "prevención de las enfermedades".

Deseamos aclarar que no pensamos en las tesis más o menos ingenuas que siempre se plantean, sobre todo en ciertas películas, cuando el defensor piensa que lo único que le queda es decir que el acusado es un enfermo, y así derivarlo a un tratamiento físico, biológico o siquiátrico. Naturalmente que nosotros no nos referimos a esto. La pena se consideraría una enfermedad social, en el lenguaje un poco fuera de moda de los organicistas en la Teoría del Estado. Esta teoría, tan en boga a principios de siglo y que luego rechaza la moderna politología, ha dejado toda una terminología: se habla de órgano, de organismo, de cuerpo social, como si realmente el Estado o la sociedad fueran un ser vivo. En ese sentido es que debemos interpretar la Constitución cuando habla de profilaxis, y tratar de no ir más allá.

Se plantea con frecuencia el tema del sentido de la pena -y aclaro que son conceptos generales que nos servirán para pronunciarnos sobre este proyecto concreto- y fundamentalmente el de la privación de libertad.

En la historia hubo un período, quizá el más primitivo de la humanidad, donde la pena era la representación típica de la venganza privada. Me refiero a ello porque todavía quedan resabios de ese período, no digo en sectores de opinión, pero puede darse en un grupo de personas fuertemente impresionadas por un crimen o una violación que reaccionan emotiva-

mente y de acuerdo con el sistema que la humanidad tuvo prácticamente en sus albores, o sea, el de la venganza privada. Este sistema es todavía anterior a la Ley del Talión, "ojo por ojo, diente por diente", donde la venganza la aplicaba no el Estado sino el particular. Por ejemplo, si el señor A violaba a una niña de la familia B, el jefe de ésta tenía el derecho a matar o violar a un integrante de la primera. Esta primera etapa es sustituida por otra, la de la Ley del Talión, en donde la venganza es ejecutada por el Estado. En ese sentido, a una persona que ha violado se la puede mutilar, y actualmente hay reacciones de este tipo.

Hace poco -aunque no sé si es exacto- leí un comentario de una persona que, seguramente convencido, de buena fe y en un cuadro emotivo dijo que quería que a los violadores se les castrara.

SEÑOR PEREYRA. - En ese sentido, hay un proyecto de ley.

SEÑOR KORZENIAK. - Efectivamente, así es. Es más, hasta la década del setenta, varios Estados de los Estados Unidos de América tenían, en su Código Penal, la pena de la esterilización -en algunos está vigente aún- aunque los jueces trataban de morigerar su aplicación y nunca lo hicieron bajo el fundamento de la venganza sino para sanear a la sociedad, fundamentalmente, sobre la base de ciertas teorías genéticas que sostienen que a través de la reproducción se trasmiten las características delictivas o la proclividad al delito. En la civilización actual, que no avanza al mismo tiempo en todos los países ya que la historia tiene deslices y sinuosidades, todavía en algunos momentos se reacciona con alcances de la pena que corresponden a etapas absolutamente superadas.

A principios de este siglo aparece una especie de reacción, como la descripta en la teoría de Vico, que sostiene que cuando se produce el "ricorsi" éste viene con mucha fuerza y en su primera etapa se convierte en una antítesis muy fuerte con respecto a la anterior. Entonces, en los primeros años de este siglo aparece lo que podríamos llamar -no en términos de Derecho Penal, ya que no soy experto en esa materia- la "teoría edulcorada de la pena", donde el delincuente es siempre un enfermo. Por consiguiente, la función de la pena es reeducar y, como corolario de eso, las cárceles deben ser casi lugares de una tremenda comodidad, y la sociedad, lo más que puede hacer, es compadecerse de la persona que está presa. Este período de la pena edulcorada fue muy apreciado sobre todo en el cine durante las décadas del treinta y del cuarenta. Un buen director ultrahumanista, iba a convertir, en una cárcel, a un delincuente homicida o violador en una persona bondadosa.

En ese mismo período nace, desde distintas vertientes ideológicas, pero fundamentalmente de la científica de la sociología, la tesis sociologista de la pena, que sostiene que los delitos se combaten cuando se arregla la sociedad, y mientras ello no ocurra el delito seguirá existiendo, por lo que no habría que preocuparse por el Derecho Penal ni por la pena, sino que hay que mejorar las condiciones sociales a fin de que no haya necesidades económicas, demasiado estrés o problemas de tipo biológico.

Esas etapas históricas que he tratado de describir rápidamente en lo que fue el objetivo de las penas, han sido superadas aproximadamente desde la época del cincuenta por lo que se llama la concepción científica de la pena. Es difícil de definir esta etapa moderna o científica en el Derecho Penal acerca del alcance de la pena, pero es cierto que desde el conjunto de elaboraciones de algunos autores famosos como Almena, Soler, Garraut, Prins o Von Lizt, hay una serie de caracteres que debe tener la pena.

Para que la exposición no aparezca demasiado alejada de la realidad, debo decir que estoy afiliado a la tesis de que las medidas de seguridad eliminativas, en el rigor de la sencillez, son penas. a mi juicio, la distinción entre las medidas de seguridad eliminativas y la prisión derivada de una pena la podemos entender quienes estudiamos el Código Penal si concebimos al Derecho separado de la realidad social. Pero si entendemos que el Derecho es un sistema normativo, aunque tensionado con la realidad, en relación dialéctica con ella, para un ciudadano no es comprensible que le digan: "Ese señor está preso, pero no se trata de una pena sino de una medida de seguridad eliminativa". Luego, explicaré por qué me parece que el nombre es atrasado e inadecuado. Estoy hablando de la pena porque la esencia de este proyecto es el restablecimiento de las medidas de seguridad eliminativas.

Anteriormente decía que la etapa actual, para la gente entendida, es la del período de la escuela científica de la pena, o escuela moderna científica, que se caracteriza por una serie de aspectos. ¿Cómo se podría definir? ¿Cuál es la caracterología de esta etapa actual de los penalistas o especialistas en Derecho Penal, en la filosofía penal y en la sociología penal? Todos estos puntos confluyen en saber cuál el porqué de las penas.

En primer lugar, la pena existe para evitar las reacciones primitivas, es decir, aquellas que tiene a veces el ser humano porque entiende que se encuentra autojustificado para hacer justicia por sí mismo. Entonces, se trataría de evitar un poco el regreso a las etapas de los albores de la civilización humana cuando, efectivamente, la pena era una venganza.

Hemos podido, por ejemplo, contemplar la indignación de la gente -justificada, por cierto- en el momento en que, en el caso de Goncalvez, vieron a esta persona dirigirse a declarar; por supuesto, nosotros entendemos perfectamente y compartimos esa indignación. Sin embargo, si nos dedicamos a observar con calma, yo diría científica, que si la Policía no hubiera hecho grandes esfuerzos, a ese hombre lo hubieran linchado, entonces nos cuesta un poco más ver claramente cómo es la cuestión.

La persona que piensa, por ejemplo: "Si pudiera, le daría un palo en la cabeza", en realidad cree que va a hacer justicia, y esto es así no sólo en relación con una persona, sino con dos, tres o diez, es decir, con un grupo importante. Se trata de una

reacción primitiva y la pena establecida -después de un juicio- por un juez, por el Estado, tiende a evitar eso; ésta es, precisamente, una de las características y también uno de los objetivos científicos de la pena penal.

Por eso la Constitución habla de asegurar en ese sentido al delincuente. Esto quiere decir que se lo aísla a los efectos de brindar seguridad a la sociedad; pero, simultáneamente, se lo asegura para que la gente no haga justicia por su propia mano. En este último caso, la pena es considerada como una venganza privada.

Los expertos en Derecho Penal recomiendan evitar que, en esta materia, se legisle con ligereza.

En la sesión pasada, el señor Senador Gargano empleó una expresión que es utilizada, entre otros, por Soler en su Tratado de Derecho Penal, cuando habla de la legislación en materia criminal; concretamente, mencionó la expresión "demagogia legislativa", que fue mal interpretada por algunos señores senadores, aunque más tarde quedó perfectamente aclarado que no existía ningún agravio al proyecto del Poder Ejecutivo ni a ninguno de los miembros de este Cuerpo.

En materia penal, hay que tener mucho cuidado en relación con lo siguiente: la legislación -y ésta es una característica de los estudiosos de la penalogía científica moderna- nunca debe hacer creer al ciudadano no delincuente, es decir a la población en general, que ella es eficaz cuando en realidad no lo es, o cuando no se está convencido de que lo sea. Tiene que existir una convicción muy seria y meditada de que en realidad es eficaz, por otra razón muy importante en el Derecho Penal: uno de los elementos más serios para la prevención de los delitos, es lo que se denomina la cultura preventiva. Que la población tenga cultura preventiva no quiere decir, simplemente, que llene la puerta de cerraduras para que no la roben, así como tampoco significa que salga a la calle con tres o cuatro revólveres por si alguien la ataca.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor Presidente: he seguido con mucha atención el razonamiento del señor Senador Korzeniak y, en general, lo comparto.

Creo que en esta materia -al igual que en otras- se debe legislar con absoluta ponderación. Asimismo, pienso que este proyecto de ley fue analizado detenidamente, tanto en esta Cámara -en el ámbito de la Comisión de Seguridad Pública- como en la de Representantes. Tan es así, que el señor Representante Rodríguez Camusso, integrante del Frente Amplio, refiriéndose a este proyecto de ley, expresó lo siguiente: "Señor Presidente: he votado afirmativamente, sin ninguna vacilación, este proyecto en general y también lo voy a votar en particular. Si hubiera sido tratado a otra altura de la actividad de la Cámara, me hubiese ocupado con extensión de sus términos fundamentales. Pero quiero expresar que no podemos olvidar el mundo en el cual vivimos."

Más adelante, agrega: "Considero este proyecto sobre la base de la sociedad y no del delincuente, con una escala de valores que, en primer término, sostiene la defensa del principio de justicia que debe formar parte de toda conciencia civilizada; en segundo lugar, tiene en cuenta la necesidad de separar de la sociedad a quienes reiteradamente demuestran un alto índice de peligrosidad; y, en tercer término, cuando se pueda, intenta la recuperación del delincuente que, en definitiva, tiene el destino que se ha buscado ".

Señor Presidente: este proyecto de ley ha sido analizado, estudiado y en su elaboración participó también el Poder Ejecutivo. Pienso que se puede aconsejar a este Cuerpo, con toda tranquilidad, la votación por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: agradezco al señor Senador Cadenas Boix la referencia que hizo, al comienzo de su exposición, acerca de que si la ley es meditada y eficaz -y este último término lo agregó quien habla- hay que aprobarla. Declaro que no tengo dudas acerca de que se ha discutido seriamente y se ha meditado y reflexionado mucho, aunque sí podría señalar algún error bastante importante en la propia redacción y en el marco de la ley; esto lo haré en el curso de mi exposición.

Sin embargo, pienso que la interrupción del señor Senador Cadenas Boix tenía, fundamentalmente, la amable intención de establecer con cierta picardía -como siempre, amable y civilizada- que un integrante del Frente Amplio -que siempre tiene brillantes discrepancias con el Frente Amplio- una vez más, haya puesto de manifiesto su desacuerdo en relación con este tema. La picardía del señor Senador Cadenas Boix es similar a la de mi compañero, el señor Senador Gargano, cuando leyó la encendida defensa que hizo el señor Presidente del Senado cuando se derogaron las medidas de seguridad eliminativas. Pienso que este tipo de cosas visten un poco a las sesiones del Senado, quitando frialdad a las discusiones. Si bien uno siempre trata de evitar estas últimas, la deformación del lenguaje jurídico suele ser algo bastante plomizo, por lo que aquello no siempre es fácil. El "animus jocandi", como me señala el señor Senador Cassina, siempre es saludable, aunque dentro de la seriedad que, desde luego, debe presidir el tratamiento de un tema como el que nos ocupa.

Entiendo que este proyecto de ley que el Senado tiene a consideración no es eficaz. Repito que no tengo dudas acerca de que el Poder Ejecutivo lo haya meditado muy bien y me consta que el señor Ministro del Interior -avezado jurista y

civilista muy importante- trabajó concienzudamente en lo que respecta a este tema. Asimismo, sé que se ha trabajado intensamente en el ámbito de la Comisión, a lo largo de varias sesiones.

Sin embargo, tengo la convicción -que naturalmente puede ser discutida- de que este proyecto de ley no es eficaz y que ni siquiera es entendido por la población. A este respecto, voy a contar una anécdota a la que pido no se atribuya ningún sentido irónico en relación con nadie, porque en realidad no lo tiene. Precisamente, este hecho me ilustró mucho acerca de lo que la gente entiende sobre este proyecto de ley. Hace poco tiempo, durante las vacaciones, me encontraba caminando por la costa de un departamento que hoy fue mencionado por una persona que lo quiere tanto como quien habla, cuando un amigo me abordó y me dijo muy duramente. "¿Es que los legisladores no tienen un hijo o una hija que haya sido violado? ¿Por qué tardan tanto en aprobar las medidas eliminativas?" Luego, conversamos acerca de ese tema y debo decir que me llamó la atención su referencia, no a un proyecto de ley que hiciera más graves las sanciones penales, sino específicamente a las medidas eliminativas, tratándose de una persona que sé no domina en absoluto el Derecho Penal.

Entonces, me las ingenié para preguntarle por qué era tan partidario de las medidas eliminativas. Luego de dos o tres minutos de rodeo, me respondió: "Porque yo soy partidario de la pena de muerte y a los delincuentes hay que eliminarlos".

Aclaro que no estoy atribuyendo al Poder Ejecutivo ni a quienes hoy defienden la ley la intención de manipular la sintaxis, para seguir utilizando este término. De todos modos, es cierto que hay un porcentaje dolorosamente importante de la población que es partidario de implantar la pena de muerte en el Uruguay.

SEÑOR ARANA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARANA. - Formulo moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-14 en 16. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Le agradezco al Senado y al señor Presidente esta deferencia.

12) PRESIDENTE AD-HOC

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿Me permite, señor Senador? Quien ejerce la titularidad de la Mesa en estas circunstancias, debe proceder a retirarse. En la Casa no se encuentran presentes ninguno de los vicepresidentes, por lo que es necesario proceder a la elección de un Presidente "ad hoc", lo cual debe realizarse por medio de votación nominal.

Tómese la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR ARANA. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR ASTORI. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR BLANCO. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR BRUERA. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Por el señor Senador Urioste.

SEÑOR CASSINA. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR CIGLIUTI. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR GARGANO. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR IRURTIA. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR KORZENIAK. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR OLASCOAGA. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR PEREYRA. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR PEREZ. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR RICALDONI. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR RIESGO. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR URIOSTE. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR PRESIDENTE. - Por el señor Senador Cadenas Boix.

Han sufragado veinte señores senadores: diecinueve lo han hecho por el señor Senador Cadenas Boix y uno por el señor Senador Urioste.

En consecuencia, queda proclamado el señor Senador Cadenas Boix como Presidente "ad hoc", a quien se le invita a ocupar la Presidencia.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Simplemente, deseo agradecer al Cuerpo la confianza que me ha dispensado.

13) CODIGOS PENAL Y DEL PROCESO PENAL. Modificaciones. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Cadenas Boix)

SEÑOR KORZENIAK. - Otra de las características de la etapa moderna y científica en materia de penas, consiste en tratar de evitar, además de la improvisación legislativa, lo que vulgarmente se llama maniqueísmo, o sea, decir que la pena es sólo un castigo, un disuasor para otros delincuentes, o sólo para reeducar, o para proteger al grupo y eliminar al delincuente, etcétera. Cada una de estas diferentes posturas que se han dado a lo largo de la historia se combinan. Precisamente, esto es lo que enseña el moderno Derecho Penal. Sin perjuicio de que las coyunturas históricas, políticas y culturales van determinando qué es lo central, todos estos aspectos deben ser cubiertos por la pena en una adecuada política criminal.

Fundamentalmente, hay que tener una actitud calmosamente científica. En esta materia hay que evitar los preconceptos de los que nunca estamos libres; desde luego que me incluyo en ello. También hay que procurar proceder de tal modo que cuando se tenga una convicción, no sea el resultado de preconceptos políticos ideológicos o coyunturales, sino de una meditación bastante seria.

A continuación, voy a dar un ejemplo sobre un tema absolutamente urticante. En nuestro país existen problemas que han alarmado a la población en los últimos tiempos; me refiero a los homicidios espectaculares y a las violaciones aberrantes que han tenido lugar. Pero también tenemos el problema de los menores delincuentes, que se ha vivido más intensamente en los últimos días. Esta situación se viene arrastrando desde hace algunos años y no ha tenido ninguna solución administrativa ni práctica. Las cosas no andan nada bien en este aspecto, así como tampoco en las cárceles de adultos ni en materia legislativa. Es por ello que hemos reconocido la necesidad de legislar.

Para demostrar que no tenemos preconceptos, voy a contar otra anécdota. El lenguaje jurídico se hace menos aburrido cuando se introducen algunos episodios de la vida real que sean exactos. Hace tiempo mantuve un diálogo con algunos estupendos miembros de la juventud de mi Partido. Como es habitual, estaban hablando acerca de los reclamos de la juventud. Incluso, ya contaban con una propuesta más o menos redactada con respecto a los derechos cívicos del joven. Concretamente, se preguntaban por qué los adquirían recién a los 18 años y no a los 16. Durante ese diálogo, inmediatamente -en virtud de tener determinado preconcepto que quizás aún hoy poseo- les dije: "Si ustedes reclaman derechos cívicos a los 16 años, les van a indicar, con coherencia argumental por lo menos, que también deberán aceptar deberes como, por ejemplo, la rebaja de la imputabilidad penal a esa edad", lo que estaba de moda en aquel momento. Recuerdo que un joven brillante me respondió -lo cual acepté y me hizo recordar esta teoría que procuro explicar acerca de que en Derecho Penal hay que tener mucha calma y eliminar los preconceptos- que sería necesario estudiar esa posibilidad, que no la rechazó tajantemente. Además, agregó -no sé si se trataba de un estudiante de medicina o, simplemente, tenía cierta información médica- que sería necesario estudiar si ha habido mutaciones bio-sicológicas en el ser humano desde el año 1934 a la fecha, que hagan que 18 años de ese entonces equivalgan a 16 años del presente, tanto para las responsabilidades como para los derechos.

No digo que esté de acuerdo con eso; es un tema delicado en Derecho Penal. En nuestro país, la doctora Adela Reta, distinguidísima penalista, cuando fue Ministra de Educación y Cultura expresó: "Si hacen eso, yo renuncio al Ministerio". No sé si los demás señores senadores lo recordarán, pero lo manifestó con tanta vehemencia que, por cierto, compartí en aquel momento y, quizás, lo siga haciendo.

Reitero que lo importante es no tener preconceptos. Así como alguna vez tuvimos el preconcepto de que sólo había que pensar en cambios sociales para eliminar las penas, a lo mejor hay alguna persona que crea que la única manera de solucionar el problema de los delitos es aumentando la pena, más allá de que se las denomine de esa forma o se vuelvan a reimplantar las medidas de seguridad eliminativas que, en definitiva, consisten en establecer unos años más de prisión en la cárcel. Se trataría, en este caso, de una pena corporal común, por supuesto, con el sentido moderno y no con el que se usaba en algún momento de la historia, aludiendo a mutilaciones, etcétera.

A continuación, voy a analizar rápidamente el proyecto de ley que tenemos a la vista.

Cabe destacar que este proyecto de ley tiene un informe muy breve de la Comisión que lo ha apoyado.

El informe de la Comisión es breve y propone el reestablecimiento de las Medidas de Seguridad Eliminativas, así como regular de una forma distinta el Instituto de la Libertad Anticipada. En el proyecto que proponemos -que luego si tenemos tiempo trataremos de explicarlo y fundamentarlo- existen artículos de carácter general sobre el tema de la delincuencia y uno específico sobre la Libertad Anticipada que a nuestro jui-

cio resuelve mucho más adecuadamente el punto que estamos tratando. No sé si de manera más severa, pero sin duda es más entendible y clara para la población pues contiene un grado de eficacia, no para que se crea que el tema está solucionado o para hacer perder cultura preventiva, sino porque entendemos que el tema de la Libertad Anticipada en caso de delincuentes muy peligrosos debe regularse por el único principio objetivo, es decir que la peligrosidad haya cesado. Si esto no ocurrió, no se le da la libertad anticipada. Creo que esto hay que expresarlo así y no utilizar un lenguaje crítico, como es el que surge del proyecto. No creo que la intención haya sido utilizar un lenguaje oscuro, pero así está redactado.

En la página 2 del informe de la Comisión se apoya "calurosamente" a ciertas expresiones del Ministro doctor Marabotto, que se refieren en el primer párrafo a la libertad anticipada. Allí se expresa que cumplida la mitad de la condena al 1º de marzo de 1985, el mismo Juez de la causa debía decretar la libertad anticipada. El doctor Marabotto se alarmó -quizás por alguna razón institucional, más que de técnico de Derecho Penal- y confieso que no veo por qué eso está señalado como un tema importante, porque no se trata de una norma general en el sentido de Duguit de que la norma no se agota en su aplicación al caso concreto o circunstancial. Aquéllos que tenían cumplida la mitad de la condena al 1º de marzo de 1985, por más que ahora se establezcan nuevas leyes, estarán ajenos a las mismas, porque no se van a poder aplicar, no por el principio de la no retroactividad -tal como se suele decir- sin porque en Derecho Penal existe la aplicación de la ley más benigna. Quizás sea un principio bueno o malo pero no se puede violentar. Seguramente ésa no es la intención de quienes apoyan este proyecto de ley, pero debe quedar claro que por más leyes que hagamos, por más que se restablezcan las medidas de seguridad eliminativas, inclusive con nuestro proyecto tampoco se va a borrar ese defecto. Quizás haya sido un argumento a segundo grado pero no me queda claro.

Reitero, que se trata de una norma transitoria que agotó su aplicación porque se impone sólo a aquéllos que tenían la mitad de la pena cumplida al 1º de marzo de 1985. Esas personas no se van a ver alcanzadas por nuevas normas. Además, tal como señalaba con mucha sutileza y con gran contundencia el señor Senador Gargano, tampoco se aplican a Goncalves y a los que violaron a menores las normas que restablecen las medidas de seguridad eliminativas, porque cuando se intente aplicarlas se dirá que en Derecho Penal se debe utilizar el principio de la ley más benigna. Ni siquiera se reflexionó sobre ese artículo del Código Penal, ya que el proyecto se meditó pero parecería que se pudo analizar aún más. Varios artículos legales que conforman el principio de la aplicación de la ley más benigna no están tocados en una disposición. Quizás se actuó de esa manera por cautela para evitar que se dijera que como estaban aumentando las penas se iban a tener que restablecer las medidas de seguridad eliminativas. No descarto la posibilidad de que eso haya ocurrido aunque no veo mala intención en ello. Sí observo poca eficacia en este proyecto de ley.

Por otra parte, el artículo 3º del proyecto modifica el 328 del Código del Proceso Penal en materia de libertad anticipada con el fundamento de que existe una hipótesis de que la libertad anticipada es casi preceptiva. Dicho artículo, de manera inequívoca establece que no es preceptiva la libertad anticipada, sino que se puede solicitar.

Reitero, que no se reflexionó lo debido y no se puso "Modifícase el artículo 21 de la Ley Nº 15.737", sino que se modificó un artículo del Código del Proceso Penal para quitar el carácter obligatorio al principio de la libertad anticipada. Es decir que se modificó un artículo que decía que no era obligatorio sino facultativo. A mi juicio, se trata de un articulado que le falta elaboración además de ineficaz. En Derecho Penal esto es muy delicado y así lo saben quienes lo hayan estudiado.

Una vez que comience a explicar el proyecto que hemos presentado, de alguna manera surgirán las críticas del que tenemos a la vista. En ese sentido, queremos puntualizar que el Parlamento no tiene la tranquilidad técnica -llamémosle así- adecuada para elaborar normas que tiendan a combatir el aumento de los delitos que se están sucediendo en nuestro país. Si los comparamos con los ocurridos en otros países podemos decir que no es muy elevado, pero sí significativo para nuestra tradicional tranquilidad.

Seguramente este año será muy difícil y el año próximo también será de mucho trabajo. Dentro de unos meses se pondrá a estudio la Rendición de Cuentas que absorbe la labor parlamentaria. Tendremos necesidad de partir de la base de un anteproyecto serio que apunte donde es debido, es decir a que no ocurran tantos delitos; me refiero a la prevención de los mismos. Este argumento se puede contestar diciendo que lo que se quiere con este proyecto es alcanzar cosas muy pequeñas. Pero nosotros nos preguntamos: ¿si no sirven para prevenir delitos -y yo afirmo que no sirven- ni son aplicables a los que ya los han cometido en forma aberrante alarmando a la opinión pública, por qué el Parlamento va a aprobar este proyecto de ley? Eso es lo que Soler llamó demagogia legislativa, no con sentido peyorativo ni agraviante para nadie sino de la forma más prístina, más neutra. O sea, decir algo que intenta calmar a un sector de opinión.

Quiero aclarar que me parece muy justificado que en innúmeras situaciones -sobre todo porque considero que gobernar es un arte, más que una ciencia- a los pueblos se les toque ciertas fibras de dinamismo; para que los pueblos rindan y trabajen mejor, los gobernantes deben ingeniarse para que salgan de la situación en que se encuentran, por ejemplo, de la tristeza. Reconozco que el límite entre eso y la demagogia es muy sinuoso, pero en el arte de gobernar es importante que, a veces, los mandatarios exciten fibras de dinamismo popular para que esas personas rindan más.

Pero eso no se puede hacer en Derecho Penal, y así lo han afirmado todos los especialistas. Es una de las ramas, repito, en las que eso no se puede hacer. ¿Por qué razón? Porque la gente pierde cultura preventiva; cree que con esa medida va a desaparecer o disminuir el delito y en base a ello, se descuida. Cuando digo que se descuida, no es mi intención hacer referen-

cia a algunas prevenciones muy especiales y no del todo normales que a veces se adoptan, sino que estoy hablando, simplemente, de la prevención cultural general.

(Ocupa la Presidencia el doctor Hugo Batalla)

-Nuestra propuesta es, entonces, que una Comisión extraparlamentaria de altísimo nivel, en un determinado plazo -que nosotros proponemos se fije en cuatro meses- prepare un anteproyecto sobre las condiciones de prevención en materia delictiva, con atención especial para aquellos delitos que revelan mayor peligrosidad. Deseo señalar que este mecanismo ha sido utilizado en muchas oportunidades por el Parlamento, y pocas veces no lo ha hecho con éxito. Lo más que ha ocurrido es que no se pudo obtener un anteproyecto pero, en cambio, esas comisiones han emitido pronunciamientos importantes.

Concebimos esta relevante Comisión, reitero, extraparlamentaria, presidida por un representante de la Suprema Corte de Justicia, e integrada por un delegado del Ministerio del Interior y otro del Ministerio de Educación y Cultura, un representante de la Facultad de Derecho, uno de la Facultad de Medicina y otro de la Facultad de Ciencias Sociales. Sin duda, debe tratarse de un grupo interdisciplinario y su trabajo debe centrarse en torno a tres o cuatro temas, que no son sólo aumentar las penas o reimplantar las medidas de seguridad eliminativas, sino que debe elaborar propuestas para que las cárceles funcionen mejor -diría, que funcionen- y para que los institutos donde se recluyen menores también puedan hacerlo. Leer los expedientes acerca de lo que ocurre en estos institutos pone los pelos de punta -por lo menos, a quienes tienen cabello, porque a quien habla le cuesta mucho que eso le suceda- sobre todo si tenemos en cuenta episodios de los últimos días. Por lo tanto, tiene que haber propuestas sobre el tema.

Hay una expectativa popular que no la podemos cubrir con un proyecto que se limite a decir que se reimplantan las medidas de seguridad eliminativas. ¿Acaso vamos a contentar a quienes creen -supongo que son pocos- que esa medida consiste en eliminar a los delincuentes? Sé que hay algún caso; inclusive, hoy relaté una anécdota a este respecto.

Por otra parte, pensamos que esta Comisión debe mantener un contacto muy constante y fluido con el Parlamento. Es por ello que, a diferencia de lo que es tradicional, hemos establecido que las necesidades locativas e instrumentales serán atendidas por el Poder Legislativo y no el Poder Ejecutivo, que es lo acostumbrado.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR CADENAS BOIX. - He solicitado una interrupción al señor Senador Korzeniak cuando, al parecer, está terminando su exposición, pero no pude hacerlo anteriormente debido a que estaba ocupando transitoriamente la Presidencia del Cuerpo.

Simplemente, deseo señalar que la reimplantación o reinstauración de las medidas de seguridad eliminativas no alcanza a todos los delitos, como parecería desprenderse del tono y el sentido dramático que el señor Senador Korzeniak ha dado a su exposición, sino que se restringe a tres clases de delincuentes. Por un lado, a quienes han reincidido, o sea, a aquellos a los que la pena sufrida no les ha servido para mejorar su conducta, puesto que luego de haberla cumplido vuelven a delinquir.

El señor Senador Korzeniak se refería, hace unos momentos, a que el delito no debe ser considerado como una enfermedad, y estoy totalmente de acuerdo con ello. No obstante, creo que hay delincuentes que pueden considerarse enfermos en función de los delitos que cometen. Y, precisamente, para esos delincuentes es que está justificada la reimplantación de las medidas de seguridad eliminativas.

Por otro lado, tenemos los homicidas y los violadores de alta peligrosidad, que también están comprendidos dentro de este grupo.

Es cuanto quería señalar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Estoy de acuerdo con lo señalado por el señor Senador Cadenas Boix, pero aclaro que no he estado encarando con ningún dramatismo el tema de la reimplantación de las medidas de seguridad eliminativas. Como manifesté hace unos momentos, en esto hay que tener seriedad científica y eliminar los preconceptos.

Simplemente, me he ceñido a decir lo manifestado por el doctor Cairoli en el informe que tenemos sobre nuestras bancas, y también casi toda la Cátedra de Derecho Penal, es decir, que las medidas de seguridad eliminativas equivalen a una pena. Efectivamente, su reimplantación está planteada para los delincuentes habituales, los violadores y los homicidas de alta peligrosidad. De ningún modo puede desprenderse de mi exposición que yo hubiera pensado que se refiere a otros casos. Tan es así que el artículo de nuestro proyecto que tiene que ver con la libertad anticipada, también alude exclusivamente a esos tres casos, ya que coincidimos en el hecho de que ellos revisten una peligrosidad acentuada. No intenté, por omisión o por acciones positivas, imputar al proyecto que planteara las medidas de seguridad eliminativas para todos los delitos. Lo que he dicho es que estas medidas -de pronto, se podría hablar de un aumento de las penas establecidas en el Código Penal, lo cual, desde mi punto de vista es más o menos lo mismo o, quizás, resultaría una expresión más directa- no sirven para disminuir los delitos. Es en esto en lo que estoy insistiendo: no sirven para aplicarse a quienes ya delinquieron y tampoco para evitar que en el futuro se cometan delitos. Las encuestas y las estadísticas

más serias han probado que los países que aumentan las penas, llegando, inclusive, a la de muerte, no logran prevenir los delitos.

En consecuencia, de lo que se trata es de que digamos a la gente, con toda claridad, que lo que queremos es que no haya aumento de delitos o, por lo menos, que disminuyan en algo. Por esa razón, entendemos que hay que elaborar, repito, seriamente, medidas que apunten a soluciones eficaces. Si el criterio es que las penas operen como un disuasor, debemos tener en cuenta que está probado que su aumento no provoca ese efecto. Esto está probado científicamente, por lo menos, en la historia contemporánea, con datos numéricos. Si el tema es que la idea es desarrollar una propaganda bien entendida en torno al aumento de las penas, se ha probado con hechos históricos -y no en un tubo de ensayo, como los fenómenos químicos- que tampoco ha servido. Me refiero a países que han pasado por esta experiencia como, por ejemplo, Inglaterra, que en los últimos 20 años ha tenido muchos problemas. ¿Cuándo han servido estas medidas? Cuando se han mejorado sustancialmente los institutos de vigilancia. No se trata de tener 300 ó 400 camionetas más, sino que estos institutos han mejorado en virtud del aporte de gente que sabe mucho desde el punto de vista médico, jurídico, sociológico y organizativo, y que ha aconsejado medidas que han enriquecido enormemente la actividad preventiva de la policía.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: no comparto el razonamiento del señor Senador Korzeniak por lo siguiente:

Quienes hemos firmado en mayoría este proyecto, no pretendemos que, de convertirse en ley este texto, desaparezcan los problemas de seguridad que hoy percibe la población.

Por supuesto que este proyecto debería formar parte de un conjunto de otras medidas. La Comisión de Seguridad Pública -lo sabe bien el señor Senador Korzeniak- así lo entendió y se abocó al estudio de otros distintos aspectos de lo que es la seguridad pública.

El primer producto -por supuesto que por mayoría- de la citada Comisión es el que hoy estamos tratando. Pero con él no se pretende agotar el tema. Más allá de si técnicamente la medida de seguridad eliminativa es o no una pena -y no tengo inconveniente en señalar que en su sustancia es una "sobrepena", por decirlo de alguna manera- ¿se descalifica la fórmula de este proyecto de ley por ese solo hecho? Pienso que no, porque lo que hay que tener en cuenta es que lo que se persigue con este proyecto es que determinado tipo de delincuentes -no todos- cuya peligrosidad por la gravedad de los delitos que han cometido así lo ameriten, demore más en volver a disponer plenamente de su libertad.

En señor Senador Korzeniak plantea el ejemplo británico. Recuerdo que hace menos de un mes a unos menores de edad de 10 ó 12 años la justicia británica los condenó a cadena perpetua por determinados delitos; y ése es el ámbito legislativo que elogia el señor Senador Korzeniak, porque según él contempla todos los aspectos vinculados con la delincuencia y la seguridad pública. Fíjense los señores senadores que ese paradigma de ordenamiento jurídico tiene penas mucho más severas que las que nosotros proponemos en este proyecto.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

La Mesa le recuerda que le restan dos minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR KORZENIAK. - He concedido todas las interrupciones que se me solicitaron, pero no pude explicar el proyecto.

En primer lugar, quiero señalar que la norma que se aplicó a los menores no fue impuesta por un legislador sino por un juez y no era al marco de la legislación a lo que me refería, porque dichas disposiciones tienen más de 200 años en Inglaterra. Los técnicos ingleses no sostienen que haya disminuido la delincuencia en los últimos años en ciertas áreas porque se apliquen las citadas normas, sino que señalan que ha disminuido porque han mejorado sustancialmente sus servicios preventivos, que es lo que estamos diciendo.

En segundo término, no dije que la crítica al primer producto de la Comisión fuera porque aumentaba la pena. Expresé que lo que es necesario -señalé 6 razones- es no hacerle creer a la población que con estos productos habrá menos delitos. Lo que se está divulgando -invito a los señores senadores a leer todas las crónicas de prensa- es que los que han cometido delitos últimamente van a tener penas más altas; con esto se da tranquilidad a un sector de gente que está muy impresionada. Pero no podemos decir eso; hay que expresar con claridad que no se van a aplicar estas normas a los que han cometido delitos aberrantes en los últimos tiempos. Me parece que quien haga creer eso a la gente no está procediendo con la delicadeza y la seriedad que el Derecho Penal exige.

En la segunda parte de nuestro proyecto, nos referimos a la libertad anticipada y también tomamos en cuenta -coincidimos en que existen tres figuras muy importantes y peligrosas: el habitual, el violador y el homicida- que en esos casos hay que decir más claramente que lo que establece el proyecto de la Comisión es cuándo se puede y cuándo no se puede otorgar la libertad anticipada. Nuestro proyecto establece -creo que es la medida técnicamente más clara, aunque podría mejorarse la redacción, pero no la solución- que en los casos de las tres figuras mencionadas solamente podrá haber libertad anticipada,

si además de los requisitos hoy vigentes existe un dictamen -la frase dice del "Instituto Técnico respectivo", y si tengo tiempo voy a explicar qué significa esto- concorde de tres especialistas que digan que la persona está en condiciones síquicas aptas para vivir normalmente en sociedad. Si eso no se da, no habrá libertad anticipada.

Pensamos que ésa es una solución realmente seria y que va por la positiva -como decía en la otra sesión el señor Senador Gargano- esto es, decir cuál es el elemento que debe decidir si se da o no una libertad anticipada. Para ello debe haberse cumplido el porcentaje de pena que la legislación establece actualmente y debe haber desaparecido la peligrosidad. Esto quiere decir que no se trata de informes médicos o especializados privados que pueda presentar el defensor por mil razones. Con todo el respeto que tengo hacia las profesiones, todos sabemos que eso puede implicar algún riesgo. Por otra parte, no necesariamente va a actuar el Instituto Técnico Forense tal como existe actualmente, ya que pensamos realizar una reorganización; quizá la acumulación de trabajo y la rutina de los expedientes ha generado allí la imposibilidad de hacer estudios específicos muy a fondo en los casos en que haya actuado algunos de los tipos de delincuentes citados, que no son tantos, como para que se pueda realizar un informe muy serio y muy meditado.

Muchas gracias y pido excusas por haberme extendido en el tiempo.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor Presidente: tengo la intención de referirme al tema en la forma más breve y concisa posible. Por esa razón, si el señor Senador Korzeniak necesita algún minuto adicional le concedo una interrupción al comienzo de mi exposición para redondear los puntos que considere necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Hay un ofrecimiento del señor Senador Blanco al señor Senador Korzeniak. Si desea utilizarlo, la Mesa no pondrá objeciones.

SEÑOR KORZENIAK. - Lo acepto con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador Korzeniak para terminar su exposición.

SEÑOR KORZENIAK. - Agradezco el gesto del señor Senador Blanco.

Quiero insistir en un aspecto de la argumentación que el tiempo no me permitió detallar. Existe un argumento muy socorrido que consiste en decir que cuando un tema es difícil lo que se hace es nombrar una Comisión. En el caso que nos ocupa, tenemos además una Comisión extraparlamentaria y no descarto la posibilidad de que el riesgo exista; es más, seguramente va a ser manejado.

Sin embargo, quiero señalar que en este tema nos parece la medida más acertada quitar del ajetreo parlamentario lo básico de un conjunto normativo que le hace falta a este país, que hace tiempo que viene anunciando que lo va a hacer y que no puede porque el Parlamento siempre está en sus urgencias político-parlamentarias. Creo que ése es el procedimiento más idóneo, que es el que han seguido los mejores Parlamentos del mundo cuando han elaborado normas de esta categoría.

Así como hice una referencia -que me fue comentada y luego la investigué- al estudio científico de las mutaciones, en el desarrollo bio-síquico, de las personas que han ocurrido en los últimos años, también existen estudios científicos realizados por médicos y expertos en genética extraordinariamente sutiles, finos y modernos sobre el tema de la delincuencia. En un país en el que se pretende reducir el tema de la delincuencia, su Parlamento no puede dejar de tener en cuenta que esos aportes se pueden recibir sin mayores dificultades, a través de una Comisión honoraria, como la que aquí proponemos, interdisciplinaria y con la intervención de todas las instituciones relacionadas con el asunto. Sobre todo, desde el derecho, la medicina y las organizaciones institucionales como el Ministerio del Interior y la Suprema Corte de Justicia.

Estoy tratando de cubrirme de un posible argumento que va a aparecer. He leído con bastante dolor ciertas manifestaciones que han trascendido referidas a que algunos sectores quieren combatir los delitos y, en cambio, determinados legisladores del Nuevo Espacio y del Frente Amplio se oponen a que ello ocurra. Esto se ha mencionado en dos o tres informativos y ha salido publicado en alguna prensa escrita.

Los que estamos en la vida política, sabemos que las reglas de juego originan ese tipo de cosas, pero en esta materia creo que debemos tener la más absoluta claridad en el sentido de que todos estamos inspirados por la necesidad de que se cometa el menor número de delitos posible y, si fuese posible, que no haya delitos.

Me parece que no pensar así, o sostener -como probablemente se vaya a decir- que en el tema general hay un proyecto que no hace más que nombrar a una Comisión, lo veo como una argumentación liviana dentro de las reglas de juego y de las críticas que en una democracia se hacen.

En ese sentido, pediría a los integrantes del Cuerpo que realicen una reflexión serena de lo positivo que sería que una Comisión integrada por técnicos muy calificados y con una alta responsabilidad, nos pueda brindar -aclaro que esto lo podrían llevar a cabo en el término de 4 meses, lo que está previsto y es razonable- un anteproyecto destinado a combatir este tipo de delitos que están proliferando en el Uruguay de una manera que, repito, no es mayor que en otros países, pero causa una alarma justificada en nuestra vida tranquila y casi aldeana.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede continuar el señor Senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Señor Presidente: en primer lugar, deseo expresar que, a mi juicio, el proyecto que estamos considerando no implica legislar bajo el apremio de las circunstancias, ni tampoco hacerlo de una manera ligera o apresurada. En efecto, el Mensaje que origina el texto que tenemos a consideración en el Senado tiene fecha del 16 de abril de 1991, ha transitado por la Cámara de Representantes y se ha considerado en la Comisión de Seguridad Pública de este Cuerpo integrada con algunos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Tampoco es un tratamiento ligero y apresurado en razón de que las medidas a que hace referencia este proyecto tuvieron vigencia práctica en el Uruguay durante cincuenta años, de tal manera que sus características, naturaleza, efectos e impacto son conocidos y han podido ser suficientemente apreciadas. Si se me permite el comentario, creo que hubo apresuramiento cuando se procedió a su derogación en la Legislatura anterior. En ese sentido, recuerdo que en aquella oportunidad nuestro sector político se expresó contrariamente a la derogación. Por lo tanto, guardando coherencia con esa posición, voy a acompañar el restablecimiento de las medidas de seguridad eliminativas tal como están planteadas en este proyecto, aun cuando -tal como tuve oportunidad de señalar en la Comisión- no comparto íntegramente el texto.

En esa ocasión propuse, acompañado por el señor Senador Millor, que se procediera lisa y llanamente al restablecimiento de las medidas de seguridad tal cual estaban estipuladas en el Código Penal del año 1934. Esto en términos prácticos implica que en vez de procederse al otorgamiento de la libertad anticipada con dos tercios de la condena cumplidos -tal como lo prevé el proyecto que estamos considerando- será menester para que esto ocurra que se haya cumplido la totalidad de la condena. En ese sentido, y en función del grado de rehabilitación del penado, el juez podrá disponer el acortamiento o el levantamiento de las medidas de seguridad eliminativas. Aclaro que esto sucedería luego de haber cumplido la totalidad de la condena.

Profundizando en el asunto, desearía referirme al aspecto de la naturaleza de esta sanción. He escuchado comentarios en Sala -creo que del señor Senador Korzeniak- en el sentido de que en realidad las medidas de seguridad eliminativas constituyen una pena. Al respecto, recuerdo que en los notables apuntes o notas explicativas del codificador doctor Irureta Goyena sostiene una tesis -en cierto modo parecida, pero inversa- que expresa que según su entender las penas también son medidas de seguridad. Evidentemente, allí existe una clara naturaleza sancionatoria de ambos institutos que pueden llevar a confusión. Sin embargo, reconozco en ambos aspectos elementos que, según las notas explicativas del codificador -en función de las escuelas de Derecho Penal vigentes en el momento, cuyas líneas principales ideológicas tienen una vigencia y actualidad que la hacen aplicables al día de hoy- por un lado se relacionarían con la pena que tendría el sentido retributivo de castigo en función del acto delictivo cometido y, por otro, las medidas de seguridad que abarcarían la dimensión o proyección de peligrosidad de ese acto involucrado, más allá de la magnitud de la pena que correspondiera por la gravedad del delito y por los elementos subjetivos que lo acompañaran. Por esta razón, me afilio a la idea de que la pena tiene un sentido retributivo de castigo, que no es excluyente de la pretensión de surtir efecto disuasivo. Es notorio -se ha mencionado en Sala y sería absurdo pensar algo distinto- que la existencia de penas tremendas en toda la historia de la humanidad, no ha sido suficiente como para disuadir a los delincuentes de cometer los delitos. Sin embargo, este razonamiento llevado al extremo, tornaría irrelevante la vigencia de las penas desde el punto de vista de su vigencia.

De modo que en la pena está el elemento retributivo, el disuasivo y, también, figura la dimensión o el factor de protección a la sociedad. Es en la convergencia y armonía de estos elementos que surge la justificación social, moral y ética del castigo. Este no constituye una venganza. En la definición clásica de la justicia sería darle a cada uno lo suyo, o sea, se trataría de la retribución correspondiente al acto ilícito cometido de acuerdo con los valores sociales aceptados, reconocidos en la ley y establecidos por autoridades de legítima competencia.

Me gustaría comentar que el hecho de que se restablezcan las medidas de seguridad eliminativas no significa que ellas vayan a ser aplicadas en todos los casos por todos los jueces. Por el contrario, se le da al juez el instrumento para utilizar una posibilidad de la que hoy carece. De esto, no deduzco que con el restablecimiento de las medidas de seguridad eliminativas no se va a solucionar definitiva y completamente el problema del delito y de la delincuencia. Como decíamos antes, las penas no han servido para evitar que haya delitos y, por lo tanto, sería ingenuo pensar que estas medidas de seguridad eliminativas van a evitarlos totalmente. Sí vamos a darle al juez un instrumento que -más allá de la apreciación que corresponda en justicia retributiva al hecho ilícito cometido- valorando el grado de peligrosidad, será un elemento de salvaguarda para la sociedad en su conjunto.

SEÑOR CADENAS BOIX. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BLANCO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Deseo referirme justamente al punto que acaba de mencionar el señor Senador Blanco, que también fue tratado por el señor Senador Korzeniak.

Lamento disentir con ambos Senadores en cuanto a que las medidas de seguridad van a disminuir la comisión de delitos. Personalmente, entiendo que esta clase de medidas van a hacer

posible esto en aquellas personas que son sujetos de dichas medidas. Es decir que el reincidente mientras sea pasible de ellas dejará de cometer esos delitos, ya sean rapiñas o hurtos. Por su parte, el homicida internado por medidas de seguridad eliminativas en el establecimiento de reclusión, durante el período en que esté sujeto a dichas medidas, también dejará de cometer homicidios. Lo mismo sucederá con los violadores.

El fundamento de las medidas de seguridad es la peligrosidad del sujeto y por ello es que ésta va a disminuir el delito en lo que refiere al delincuente precisamente indicado en la sentencia de condena y en la que se le aplican las medidas mencionadas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede continuar el señor Senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Tal vez no me expliqué muy claramente en mi intervención previa a la del señor Senador Cadenas Boix. No disiento con el punto de vista que él ha expresado, sino que por el contrario, lo comparto. Sí he expresado, que como tesis general, es ingenuo pensar que la mera existencia de penas severas -incluyendo en ellas, como decía el señor Senador Korzeniak, las sanciones en general y las medidas de seguridad eliminativas- aún las más severas, van de por sí a erradicar el delito o la delincuencia. Sin embargo, ello no quita que éste sea un elemento sumamente adecuado para contemplar los casos de peligrosidad para proteger a la sociedad ya que entiendo que la parte de pena propiamente dicha responde al aspecto retributivo de la sanción. Y, por su parte, las medidas de seguridad se refieren a la dimensión de peligrosidad, como lo señalaba también el señor Senador Cadenas Boix. Este instrumento debe estar a disposición de los jueces para que ellos, valorando la peligrosidad, puedan aplicar estas medidas y dar la garantía social que la comunidad merece y necesita.

Quiero referirme ahora a un comentario realizado por el señor Senador Korzeniak con respecto al artículo 26 de la Constitución de la República. Personalmente, interpreto esa disposición de una manera un tanto distinta, especialmente en la última parte de la misma cuando se refiere a la profilaxis del delito. Precisamente, -y entendiéndola como la prevención de la enfermedad- se previene que el sujeto detenido bajo medidas de seguridad pueda cometer otro delito. Esta es una de las finalidades que está dando el artículo 26. Creo que -y éste es un aspecto lateral que nos llevaría a otro tema más amplio- tenemos dificultades y carencias en lo que se refiere a los propios establecimientos de detención. El doctor Irureta Goyena notaba esa dificultad en momentos de la elaboración del Código Penal y se mostraba en cierto modo escéptico en la aplicación de algunas medidas -no con respecto a las eliminativas- como, por ejemplo, las curativas o educativas, en cuanto a la eficacia de las mismas por la precariedad de los medios para establecer instituciones con suficientes condiciones como para atenderlas debidamente.

Por último, señor Presidente y señalando que voy a votar afirmativamente, quisiera hacer dos comentarios acerca del proyecto que ha comentado el señor Senador Korzeniak y con respecto a una opinión muy interesante que dio el señor Senador Gargano en la sesión pasada.

En lo que tiene que ver con el proyecto que ha presentado el Frente Amplio, quiero decir que no tengo inconveniente en que pueda ser considerado oportunamente. Coincido con que sería una limitación muy importante desde nuestro punto de vista, si creyéramos que solamente con la reincorporación de las medidas de seguridad eliminativas solucionáramos todos los problemas derivados de la delincuencia y el crimen. Como se ha recordado en Sala, debemos pensar que éste es un fenómeno de carácter universal que tiene profundas raíces y motivaciones sumamente difíciles de dilucidar y aclarar. Por lo tanto, me parece que es importante y necesario abocarnos a este estudio y examinar otras medidas posibles. Ello no quita que mientras todos estos aspectos se analizan, la sociedad cuente con los instrumentos necesarios para protegerse y, a mi entender, las medidas de seguridad eliminativas dan esta posibilidad.

En cuanto a la reflexión del señor Senador Gargano, en su intervención de la sesión pasada me pareció entender que él planteaba, de alguna manera, que no podríamos atribuir el delito exclusivamente a las condicionantes sociales, porque hay casos en que, en forma notoria, éstas parecerían ser propicias o favorables a que la persona no delinquiera y, sin embargo, lo hace. Entendí que él planteaba que se trataba en esos casos, de situaciones patológicas. El matiz que quería marcar con respecto a esa interpretación -tal vez con ello vayamos a un aspecto filosófico del tema- es que tengo la convicción de que las condicionantes sociales, si bien pueden ejercer una influencia a favor o en contra de la comisión del delito, no llegan, salvo casos muy excepcionales, a anular la libertad de la persona para delinquir o no. De allí surge la base de la posibilidad de ser imputado de un delito, esto es, de ser responsabilizado por él, y eso no configura un caso patológico. En una palabra, puede haber alguien a quien las condicionantes sociales lo impulsen a no cometer un delito y pese a eso, lo cometa y, sin embargo, puede no ser un caso patológico y, por lo tanto, es responsable.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BLANCO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - En el razonamiento que hicimos en nuestra intervención, dijimos expresamente que la base interpretativa de la generación del delito -como decía el señor Senador Korzeniak- la vemos teñida de componentes socio-económicos y con explicaciones de carácter sociológico. Es decir que entendemos que existen situaciones económicas y sociales que propenden en determinados medios de marginación social

a que se gesten las condiciones a través de las cuales una persona que no tiene tendencias naturales al delito pueda llegar a cometerlos. Ello se da especialmente en los delitos contra la propiedad como el hurto, etcétera. Inclusive, cometiendo esa clase de delitos puede llegar a ejecutar un delito de sangre, ya que para perpetrar el primero utiliza medios violentos al ser obstaculizado y ello puede terminar, por ejemplo, en un homicidio. En ese sentido, hay un condicionamiento socio-económico que explica y permite que en el caso que haya un buen sistema penitenciario y que la sociedad opere sobre los hechos de violencia, se generen en ella políticas a fin de mitigar el delito para tratar de reeducar al delincuente.

Ya he dicho que no todo es explicable por los condicionamientos sociales y económicos. He expresado esto porque se han dado casos evidentes en los últimos tiempos en nuestra sociedad -y también en otros ámbitos- en los que se han cometido delitos horrorosos, homicidios especialmente agravados que han sido repudiados y los han perpetrado personas que viven en situaciones socio-económicas buenas, gozando de todas las ventajas posibles y que, inclusive, pueden llegar a niveles de educación óptimos. La explicación que se puede encontrar es que allí puede haber -no digo que siempre sea así elementos de carácter patológico que induzcan al delito y que estén en la base del mismo.

Queda claro, entonces, que no hay una interpretación totalizadora ya que el delito tiene facetas muy complejas y entre ellas está la explicación de carácter patológico.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede proseguir el señor Senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Aunque este punto aparentemente no está directamente vinculado con el proyecto, en el fondo subyace el enfoque filosófico de la naturaleza de las penas y del origen de la actividad delictiva. Por esa razón me pareció interesante cuando en la sesión pasada el señor Senador Gargano realizó esos comentarios que en el día de hoy reiteró el señor Senador Korzeniak. Asimismo, quiero señalar que sin desconocer la existencia de esos factores y condicionantes socioeconómicos que son notorios y evidentes, aún en esas circunstancias el preponderante -salvo casos muy excepcionales de presión irresistible- es la libertad de la persona que ante una determinada situación delinque o no. Tengamos en cuenta que eso es la base de la aplicación de la sanción, en tanto que la proyección hacia la sociedad de la peligrosidad que pueda emanar de su conducta es la que luego es alcanzada por las llamadas medidas de seguridad eliminativas.

Por último, quería señalar que así como el señor Senador Korzeniak hacía referencia al caso de que alguien pensara que las medidas de seguridad eliminativas servían para eliminar al delincuente y por eso estaba a favor, también podemos suponer que alguien las confundiera con las medidas prontas de seguridad y por ese motivo estuviera en contra. Sin confundir unas y otras, adelanto que estoy a favor del proyecto tal como se ha presentado, aunque en la discusión particular voy a presentar una enmienda -tal como lo realicé en el curso de la discusión en la Comisión de Seguridad Pública- para restablecer estas medidas de seguridad eliminativas en la forma en que figuraban en el Código de 1934.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: quisiera comenzar expresando la importancia que tiene este debate del Parlamento y relacionarla con los motivos que nos determinaron en su momento a votar la declaración de urgencia para la consideración de este asunto, ya que resultará claramente de la votación en general que habrá de producirse, que discrepamos con lo sustancial de este proyecto, es decir, con la reimplantación de las medidas de seguridad eliminativas. Sin embargo, en momentos en que la opinión pública está realmente conmovida con algunos delitos aberrantes que crean repulsa en vastos sectores de la población, es muy importante que el Parlamento discuta estos temas en el nivel de seriedad y responsabilidad en que lo ha venido haciendo el Senado. Lamentamos que los grandes medios de comunicación no trasladen luego estos debates a la opinión pública; no los juzgo, están en libertad de hacerlo o no, pero señalo que es de lamentar porque para nosotros es muy importante que la población se informe acerca de las razones por las cuales muchos legisladores creen apropiado reimplantar el instituto de las medidas de seguridad eliminativas y otros creemos que es inconveniente. Eso debemos vincularlo a ciertos estados de conmoción pública provocados por algunos crímenes que por sus características y por la gran difusión que se les da, tienen una enorme gravitación en la población del país y en la formación de opinión pública reclamando determinadas soluciones de tipo legislativo. Incluso, se ha llegado a pensar en la reimplantación de la pena de muerte, lo que aunque hubiese contado con la voluntad legislativa mayoritaria, felizmente no podría llevarse a cabo porque la Constitución de la República consagra su inaplicabilidad.

Indudablemente, estas discusiones se dan en el ámbito legislativo en oportunidad de producirse hechos delictivos que crean conmoción del tipo de la existente actualmente en el país. En tal sentido, recuerdo que en 1955 -en ese entonces me desempeñaba como Secretario General del Centro de Estudios de Derecho- a raíz de la actividad delictiva de un menor conocido como "el Cacho", se planteó en el Parlamento y en el país un debate acerca de la posibilidad de rebajar la edad de imputabilidad penal. Recuerdo que el Centro de Estudiantes de Derecho organizó una serie de conferencias en el Paraninfo de la Universidad con participación de penalistas, criminólogos y sociólogos para examinar el tema. Desde nuestro punto de vista felizmente dicha iniciativa no prosperó.

Creemos que en la medida en que estos debates lleguen fielmente trasmitidos a la opinión pública, contribuirán a esclarecer de qué manera una sociedad responsable debe encarar el problema del delito, que es tan antiguo como la existencia de sociedades humanas, por pequeñas e incivilizadas que fueran.

Como ya lo han expresado otros colegas, obviamente el fenómeno del delito no se agota en la consideración de sus causas sociales, aunque en países como el nuestro, para algunos delitos y para algunos delincuentes, son factores absolutamente determinantes.

En tal sentido, corresponde destacar que en nuestro país se ha iniciado -y ha adquirido cierta trascendencia- una experiencia de reeducación de menores con problemas, tarea que con enorme dedicación y vocación ha encarado el profesor Leonardo Clausen, primero en Las Brujas y luego en la Colonia Berro, mostrando cómo es posible -aun con personalidades tan complejas como la de algunos de esos menores- llevar adelante con éxito labores de reeducación y de inserción normal de estas personas en una sociedad civilizada.

Naturalmente, no todos los delitos se explican por causas económicas, porque como se ha señalado hace un momento, en las sociedades del ocio -como se suele llamar a aquellas en donde los problemas económicos casi no existen- se presentan patologías delictivas muchas veces creadas por el ocio mismo, que es uno de los problemas de las sociedades desarrolladas. A nuestro juicio, el error de la propuesta por la cual se reimplantan las medidas de seguridad eliminativas parte de la respetable convicción de que las mismas, de alguna manera tienden, en el futuro, obviamente, a poner vallas en la actividad delictiva, a crear obstáculos a su crecimiento o a ciertos fenómenos delictivos si bien entiendo la distinción expresada muy claramente por el señor Senador Cadenas Boix en el sentido de que lo que se pretende atacar aquí no es el fenómeno del delito en general, sino el de la peligrosidad del delincuente considerado en su individualidad. Desde nuestro punto de vista no hay duda de que este tipo de medidas, sobre todo consideradas en su aplicación práctica, en definitiva -y lo señala con acierto el señor Ministro, doctor Cairoli- se constituyen en penas que se adicionan a aquellas que resultan de la condena aplicada con las sanciones específicas, típicamente penales y el resultado es dejar al delincuente más tiempo en la misma cárcel o en una diferente, si la hubiera, que no sería sustancialmente diferente -perdóneseme la redundancia- de las que tenemos.

Existe una convicción muy sanamente adquirida en el sentido de que el aumento de las medidas represivas, sancionatorias, en el ámbito penal, tiene como resultado la disminución de los delitos y el mundo entero posee sobre eso una experiencia, a mi juicio, concluyente: ni las penas más severas, aún la pena de muerte, logran la disminución de la criminalidad. En muchos casos -tal como me señala el señor Senador Astori- se da la aparente contradicción de que a pesar de aumentar las penas, algunas formas delictivas también se acrecientan. El fenómeno del delito es muy complejo y tiene que ver, en definitiva, con la propia complejidad de la condición humana.

Creemos que la reimplantación de las medidas eliminativas no constituye un paso adelante ni desde el punto de vista del perfeccionamiento de nuestra legislación penal ni del propósito perseguido por todos de prevenir o disminuir los delitos que en nuestra sociedad se cometen. A pesar de la conmoción que todos sentimos en virtud de algunos crímenes horrendos producidos en los últimos tiempos, ciertamente no es Uruguay y, particularmente Montevideo, en América Latina -ya no hablo de sociedades desarrolladas- uno de los lugares donde tengamos una actividad delictiva más intensa, si bien es muy preocupante.

Brevemente debo decir que concuerdo totalmente con la exposición que formuló hoy sobre este tema el señor Senador Korzeniak, con mucha sabiduría. Sentimos que de aprobarse esta iniciativa -que no dudamos está concebida y llevada adelante con la mejor buen intención y voluntad- los resultados que con ella se buscan no se estarían obteniendo.

En cuanto al tema de la modificación del régimen de otorgamiento de la libertad anticipada, somos proclives a establecer, en principio, las que están contenidas en el proyecto que informa la Comisión, que es el aprobado por la Cámara de Representantes, pero en este momento ha llegado a nuestra mesa de trabajo una iniciativa de los legisladores del Frente Amplio que quisiéramos considerar con un poco más de tiempo.

Apenas me limito a señalar la creación de una Comisión Nacional Honoraria integrada con delegados de instituciones ajenas al Parlamento, sobre lo que ya existe experiencia. El señor Presidente recordará que siendo él Presidente de la Cámara de Representantes promovió una resolución de aquella rama parlamentaria para crear varias Comisiones a fin de estudiar la modificación de varios Códigos, lo que se llegó a realizar. De modo que esto puede hacerse inclusive no por ley, aunque obviamente cuando está dispuesto por ley tiene otra jerarquía y crea otro compromiso para las instituciones involucradas. Pero destaco que esta Comisión se puede formar por una resolución del propio Senado para asesorar a éste en los temas a que refiere el artículo 2º del proyecto de ley formulado por los señores legisladores del Frente Amplio.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CASSINA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Deseo hacer una breve aclaración en cuanto a nuestra proposición de crear una Comisión por medio de un texto legal. Tal como señala el señor Senador Cassina, entre los valiosos antecedentes con resultados prácticos muy buenos está el que derivó de una propuesta del señor Senador que está presidiendo en este momento el Senado, de formación de una Comisión extraparlamentaria a través de la vía de la resolución, que creo es la más ortodoxa desde el punto de vista normativo. Sin embargo, como se puede apreciar, al establecer aquí la formación de la Comisión se están dando algunas pautas que se consideran importantes, por lo que se entiende deben nacer de un acto legislativo y no simplemente de una resolución interna de la Cámara. Esa es la razón

adicional que justifica que se haya propuesto por ley y no por resolución.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede continuar el señor Senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - Agradezco la explicación brindada por el señor Senador Korzeniak; de la lectura del artículo 2º del proyecto había entendido que ese era el propósito de esta iniciativa. Sin embargo, señalo que crear la Comisión a través de un proyecto de ley puede traer aparejadas dificultades propias del trámite parlamentario que a lo mejor se podrían superar si nos limitáramos a una resolución del Senado. Pero yo no estoy cuestionando que se haga por la vía de un proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Muy brevemente deseo señalar que las Comisiones a que se refieren los señores Senadores Cassina y Korzeniak fueron una experiencia realizada durante mi Presidencia en la Cámara de Representantes en los años 1969 y 1970, que consistió en la designación de dos Comisiones asesoras extraparlamentarias, que tenían un carácter absolutamente nuevo dentro del funcionamiento parlamentario, en la medida en que estaban designadas por resolución de la Cámara de Representantes que solicitaba la participación de organismos tales como -en este momento no lo tengo presente- el Ministerio de Educación y Cultura, la Suprema Corte de Justicia y la Universidad de la República como organismos oficiales y el Colegio de Abogados y la Asociación de Magistrados como organizaciones privadas. En ambos casos, todos los organismos, tanto los públicos como los privados, prestaron su plena colaboración y tan fue ello así que ambas Comisiones terminaron su trabajo y en forma distinta. Una de ellas, elaboró un proyecto y la otra fijó una serie de pautas que luego dieron lugar a estudios en el ámbito forense. Quiere decir que en aquél momento se utilizó un procedimiento totalmente novedoso, ya que nunca se había utilizado la designación de Comisiones Asesoras extraparlamentarias -ello fue posible gracias a una resolución de la Cámara de Representantes- las que funcionaron correctamente. Con esto no pretendo señalar una norma al Senado porque aquí nunca se había utilizado. En algún momento en mi condición de integrante de la Comisión de Constitución y Legislación señalé -y seguramente algunos señores senadores lo recordarán- la necesidad de proceder de esa misma forma, es decir, designando Comisiones Asesoras extraparlamentarias en lo que, a mi entender, son dos temas que requieren un examen y un proceso técnico antes de entrar a la valoración política que debe hacer el Cuerpo Legislativo tanto a nivel de la Cámara de Senadores como de la Cámara de Representantes. Precisamente los dos aspectos que a mi entender debían ser objeto del estudio de una Comisión Asesora extraparlamentaria era la Ley Orgánica Municipal por un lado y la Ley Carcelaria por otro, en el entendido de que se trata de dos temas que debían ser analizados técnicamente y posteriormente evaluados por la Cámara de Representantes.

Pido disculpas por esta intervención al señor Senador Cassina y le concedo nuevamente la palabra.

SEÑOR CASSINA. - Disculpo al señor Presidente de una intervención que no me parece muy reglamentaria.

Deseo agregar que en más de una oportunidad -sobre todo integrando la Cámara de Representantes- procuramos la creación de una Comisión de este tipo para estudiar una ley, a nuestro juicio imprescindible, luego de haberse sancionado la Ley de Sociedades Comerciales y que es la relativa a las Sociedades Cooperativas. Tampoco descartamos la idea de presentar un proyecto de resolución consultando a otros colegas para designar un grupo de trabajo ajeno al Parlamento para que elabore un proyecto de ley en esta materia.

Por otro lado, y en relación al tema de la libertad anticipada deseo manifestar que la propuesta de los señores senadores del Frente Amplio obligaría -por lo menos en nuestro caso- a alguna reflexión a efectos de concluir cuál de las fórmulas que tenemos a consideración -es decir, la que viene de la Comisión y sancionada por la Cámara de Representantes y la que proponen los colegas del Frente Amplio- es, de nuestro punto de vista, la más conveniente. Sí señalo que en esta materia es necesario legislar modificando el régimen vigente.

Finalizo señalando que luego de haber reflexionado con el señor Senador Batalla sobre este tema que se está debatiendo en el Senado, hemos concluido que sin perjuicio de considerar necesario legislar en esta materia y, sobre todo, debatir el tema ante la opinión pública en momentos de conmoción como los que actualmente se viven, no vamos a votar en general este proyecto porque creemos que la médula del mismo está constituida por la disposición que reimplanta las medidas de seguridad eliminativas, solución con la que estamos en radical desacuerdo.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Tal como ha sido dicho por los señores senadores que me precedieron en el uso de la palabra, el Frente Amplio presentó un proyecto de ley que es alternativo del que estamos analizando. Nosotros desearíamos que a los efectos de que los señores senadores lo tuvieran en cuenta para su consideración, se declare su tratamiento como urgente en forma paralela al que estamos tratando ahora y que se distribuya. En todo caso, si fuera necesario -como lo acaba de manifestar el señor Senador Cassina- un tiempo de reflexión para analizarlo, sugeriríamos que prosiga la discusión de ambos textos en una futura sesión.

En consecuencia, formulo moción para que se declare urgente el proyecto presentado por los señores senadores del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - La Mesa entiende que no es necesario declarar la urgencia de este proyecto

por cuanto se trata de un tema que está a consideración. Quiere decir que en el momento en que se pase a la discusión particular, el Senado tendrá plena autonomía y soberanía para resolver qué proyecto toma como base de discusión: puede ser el que ha elevado la Comisión o el que remitió a la Mesa el Frente Amplio. Entonces, lo que correspondería es que una vez llegado a la Mesa se reparta de inmediato y, posteriormente, el Senado dispondrá su tratamiento cuando lo estime conveniente -puede ser una vez que se haya aprobado en general- y pasar a intermedio para reflexionar sobre ambos proyectos. La Mesa entiende que no es necesario y no corresponde, desde el punto de vista reglamentario, declarar la urgencia de este proyecto.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Solicitamos que se distribuya el proyecto presentado por el Frente Amplio porque el mismo está en la Mesa y fue dirigido a la Comisión de Seguridad Pública.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - La Secretaría me informa que se están realizando fotocopias por lo que en cuanto estén prontas se procederá a su distribución inmediata.

Tiene la palabra el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR OLASCOAGA. - ¿Me permite una interrupción señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador Olascoaga.

SEÑOR OLASCOAGA. - Personalmente no tengo inconveniente en considerar el proyecto que ahora ha presentado la Bancada del Frente Amplio. No obstante, por un hecho de economía de tiempo, debemos tener en cuenta que este proyecto que estamos considerando ahora es una iniciativa que remitió el Poder Ejecutivo el 16 de abril de 1991 por lo que le resta menos de un mes para cumplir dos años en el tratamiento parlamentario.

La Cámara de Representantes aprobó este proyecto el 18 de diciembre de 1991 y el Senado de la República lo remitió con informe en diciembre de 1992. Quiere decir, entonces, que como trámite legislativo ya ha sido demasiado extenso el tiempo que este proyecto ha estado a consideración. Insisto que el mismo fue remitido el 16 de abril de 1991.

En consecuencia, creo que no vale la pena aplazar la consideración de este proyecto por otro que ni siquiera ha sido distribuido, pese a la celeridad con que están trabajando los funcionarios del Palacio. Además, como una ley se puede sustituir por otra, creo que debemos trabajar sobre este proyecto dándole punto final porque el otro va a llevar meses de consideración -máxime teniendo en cuenta a las autoridades que deberán informarlo según el deseo de quienes lo proponen- y si es mejor, bienvenido será y se modificará todo esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - La Mesa aclara que no se ha presentado ninguna moción de orden de aplazamiento. Por lo tanto, tiene la palabra el señor Senador Ricaldoni para ocuparse del tema.

SEÑOR RICALDONI. - Mi intervención es una especie de fundamentación de voto anticipada. Nuestro sector va a votar en general este proyecto de ley. No obstante, a raíz del planteo que, en primer lugar, hiciera el señor Senador Korzeniak, y luego, dentro de una interrupción que me solicitara el señor Senador Olascoaga, debo expresar que lo que ha explicado el señor Senador Korzeniak respecto del proyecto del Frente Amplio que no conocemos, puede merecer consideración durante la discusión particular. Puede agotarse -incluso- la consideración del tema en el día de hoy con la votación en general, y formamos luego el tiempo necesario para analizar el proyecto del Frente Amplio en el cual, quizás, existan aspectos que pudieran ser complementarios del que ahora estamos considerando.

No creo que sea compatible con la consideración que nos merecen los sectores políticos considerar un proyecto de ley sin que lo hayamos analizado previamente, ya que ello no nos permitiría hacer mayores comentarios ni reflexiones al respecto y, en temas tan delicados como éste, es necesario buscar los asesoramientos del caso, sobre todo para los que no somos especialistas en Derecho Penal.

Desde otro punto de vista, tengo la impresión de que, a nivel de opinión pública, se ha extendido un punto de vista que insensiblemente, nos ha ganado también a los legisladores. Creo que existe una especie de actitud culpable -lo quiero decir muy francamente- cuando frente a temas del Derecho Penal se posterga la sanción de normas que atacan los efectos de la delincuencia porque -se dice- antes deben saberse sus causas. Siempre es necesario considerar cuáles son las causas de una determinada conducta delictiva, más o menos extendida y que afecta la seguridad y la tranquilidad de la población. Pero detener la tarea legislativa, tratando de encontrar las causas de un delito y recién luego, abocarnos al modo de eliminarlas nos llevaría insensiblemente a una actitud de esterilidad inaceptable cuando se trata de un tema tan importante como el que nos ocupa. Personalmente, siento que discusiones sobre las causas de la delincuencia terminan siendo debates teóricos y académicos que, sin proponérnoslo, postergan la adopción de las medidas que la opinión pública reclama con razón. No está mal, sino que está bien, que frente a un estado colectivo de opinión, el Parlamento sea sensible y reaccione inmediatamente.

SEÑOR OLASCOAGA. - Apoyado.

SEÑOR RICALDONI. - Sería un error sostener que porque hay un estado colectivo determinado de una especial sensibili-

dad frente a un cierto tema, nosotros actuamos mal si pretendemos plasmar en un texto legal esa preocupación general porque, en definitiva, ¿qué somos nosotros si no los representantes de esa opinión pública dentro del Parlamento?

SEÑOR GARGANO. - ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Si no interpreto mal, el razonamiento del señor Senador Ricaldoni va por un camino equivocado. Seguramente, sus palabras están aludiendo a las intervenciones que hemos realizado días pasados quien habla, en la sesión de hoy el señor Senador Korzeniak y, quizás, también a las palabras del señor Senador Cassina.

Nosotros no hemos dicho nunca que no deba reaccionarse con presteza frente a la alarma social. ¡Al contrario! Dijimos que sí, que debía reaccionarse adoptando las medidas que condujeran a corregir ahora los problemas que despiertan alarma en la sociedad y señalamos que el contenido de este proyecto de ley no la resuelve de ninguna manera, porque lo que hace es reimplantar las medidas de seguridad eliminativas. Es decir que habrá que esperar a que después de sancionada la ley, cuando se cometan delitos de esta naturaleza, se procese la condena del delincuente, transcurran los 30 años de condena y luego se apliquen las medidas de seguridad para que se haga efectiva la respuesta a la alarma social de hoy. Lo que nosotros queremos es que hoy haya medidas eficaces desde el punto de vista de la prevención del delito que impidan que se cometan. Se trata de medidas de tipo represivo que contribuyan a que los delincuentes que cometan este tipo de delitos sean aprehendidos; queremos políticas sociales e instrumentos de carácter técnico que ayuden a la Policía a resolver y a prevenir este tipo de problemas. Con este proyecto de ley la alarma social no es atendida. De alguna manera, se ha dado una señal que llamé demagógica en el buen sentido de la palabra, porque apunta solamente a que la sociedad sepa que se cometieron delitos horrorosos. Y se puede pensar que en el Senado y en la Cámara de Representantes se está tratando de solucionar este problema. No; es un error, no estamos resolviendo ese problema sino incrementando las penas para los delitos que se cometan en el futuro, sin contribuir a su prevención.

La sociedad debe tener muy en claro esto. Por lo tanto, es correcto que haya una respuesta inmediata a la alarma social, que el Poder Legislativo sea sensible a la situación e instrumente medidas y acciones que, efectivamente, den respuesta a los graves problemas que existen hoy en día en la sociedad y que llevan a la comisión de estos delitos horrorosos. No estamos en contra de eso sino que queremos que realmente se lleve adelante. Entendemos que eso no se realiza y que es una señal errónea que se da a la opinión pública alarmada. De esta forma no habrá prevención de delitos ni se impedirá que se cometan homicidios. Con respecto a cómo se ve la acción de esta reimplantación de las medidas y la modificación del tema de la libertad anticipada, el señor Senador Cadenas Boix dijo que se trata de que los delincuentes no salgan más a la calle o que no vuelvan a cometer, dentro de 35 ó 40 años, delitos como los que ya cometieron. Entonces, no hay una respuesta a la alarma social, sino que simplemente se trata de una medida que va a operar incrementando las penas para los delitos que se cometan en el futuro. Como ya dijimos, ella no va a recaer para los que ahora han cometido delitos aberrantes, como aquellos de los que la opinión pública ha tenido conocimiento. Es el caso, por ejemplo, del asesinato cometido antenoche, de una muchacha vinculada, incluso, a nosotros mismos, hecho que repudiamos. Sin embargo, sus padres no deben ser inducidos al error de que a ese delincuente se le van a aplicar medidas de seguridad eliminativas, ya que estas que estamos reimplantando no recaerán sobre él, porque no tienen efecto retroactivo en su aplicación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: quiero aclarar al señor Senador Gargano que en modo alguno estaba haciendo una alusión indirecta u oblicua a intervenciones suyas o de otro senador del Frente Amplio.

Estaba expresando que este es un estado de opinión que tiene arraigo, no sólo en el Parlamento, sino también en el país. Creo que desde ese punto de vista -que es diferente al nuestro- más allá de las buenas intenciones que se tienen, ello conduce a una especie de vía muerta para la solución del problema. Por ejemplo, el señor Senador Gargano reiteradamente ha dicho -y otros señores senadores lo han señalado previamente- que con este proyecto de ley no se llegan a castigar delitos recientemente cometidos y que han conmovido a la opinión pública. ¡Por supuesto que -en principio- no los alcanzan! Pero, ¿y qué con que no los alcance, si de lo que se trata es de buscar formas de perfeccionar la legislación? El perfeccionamiento en modo alguno se debilita por el hecho de que una nueva ley penal no abarque delitos cometidos con anterioridad a su vigencia.

Entonces, si hay alguien en el país -y no creo que sea así- que esté pensando que nuestra tarea al considerar este tema apunta a agravar la pena de los homicidas o violadores de notoriedad de estas últimas semanas o meses, esa sería una opinión equivocada. De todas maneras, me parece que debe de ser muy poca la gente que piense de ese modo. En todo caso, si esa opinión estuviera tan difundida como se dice -y no lo creo- ello correría por cuenta de quienes están en el equívoco.

El hecho de que los medios de difusión, mediante inevitables simplificaciones, presenten las cosas de una manera distinta a la que deberían -cosa que no es tampoco tan así- no debe torcer el rumbo de lo que es nuestra tarea, tal como la entendemos.

Se argumenta que un proyecto de esta naturaleza -lo acabamos de volver a escuchar- de convertirse en ley, no eliminaría

el problema. Esa es una opinión. Creo que ninguna ley elimina un problema pero, sin embargo, es uno de los tantos instrumentos que contribuyen a solucionarlo, siempre y cuando esté bien concebida. Y este proyecto lo está. Por supuesto que ello es opinable. Más de una vez nos ha tocado estar en minoría en el Parlamento respecto de un cierto texto legal; la mayoría entendió otra cosa y el tiempo, a la larga, siempre termina demostrando quién tiene razón.

Hay otro equívoco sobre el que es necesario extenderse unos instantes. Se dice: ¿cómo vamos a legislar si no hemos hecho un diagnóstico de la situación, en función de lo cual no estamos en condiciones de proponer las medidas necesarias para solucionar ese problema? Aquí volvemos a caer en el tema de lo posible frente a lo deseable, porque con este criterio, señor Presidente, ¡cuántas normas vinculadas, por ejemplo, con la vivienda, con las leyes de alquileres, deberían haber quedado postergadas en la consideración del Parlamento, hasta tanto no llegáramos al fondo del problema de la vivienda en el país! Serán soluciones parciales, cómo no; serán retoques, puede ser, pero muchas veces no hay otra alternativa que esa para salir de un determinado problema en una cierta coyuntura. A veces es mejor el atajo de llegar a una solución que no será perfecta, pero que soluciona en parte un problema que le importa al país.

Me referí a las leyes de alquileres, pero bien puede haber citado las de refinanciación del endeudamiento interno. El que habla, que en el acierto o en el error, ha sido uno de los que ha intervenido en ellas, pregunta si las leyes de refinanciación del endeudamiento interno no han sido una especie de remiendo. Sin embargo, ¿en ese caso íbamos a esperar a contar con un análisis y un estudio completo de los distintos aspectos que tienen que ver con la situación económica y social del país? Por supuesto que no. ¿Y qué estamos haciendo año a año en el Parlamento cuando consideramos las leyes de Presupuesto y de Rendiciones de Cuentas? ¿Cuántos de estos llamados remiendos hemos votado todos, convencidos de que solucionábamos problemas o disminuíamos su entidad?

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: voy a aprovechar esta interrupción para efectuar dos reflexiones que tienen que ver con el razonamiento que viene desarrollando el señor Senador Ricaldoni y que he escuchado con mucha atención.

El señor Senador ha manifestado que aquí no está todo resuelto, que puede tratarse de un remiendo, pero que igualmente lo va a aprobar. Me pregunto cuál es la razón para que ahora, en estos días, debamos aprobar esto como remiendo, a sabiendas de que quizá una opinión técnica sería mejor. Recuerdo que este tema ingresó al Parlamento en mayo de 1991. Estamos en marzo de 1993, es decir que transcurrieron casi dos años. Y ahora consideramos que es algo que debe aprobarse aunque se sepa que no soluciona mucho.

Creo que la intervención del señor Senador Ricaldoni se estaba centrando en el tema del restablecimiento de las medidas de seguridad eliminativas. Ese es un tema estrictamente técnico, para que opinen los penalistas. Me pregunto si no da para vacilar, para dudar, por lo menos, para ser cautos, el hecho de que cuanto penalista ha sido consultado en el Parlamento ha dicho que eso no es bueno. Creo que eso es lo que ha ocurrido. En estos momentos recuerdo a los doctores Adela Reta, Gonzalo Fernández y Carballa, cuando trató el tema de las medidas de seguridad eliminativas todavía vigentes. ¿Quiénes son los penalistas que en un tema tan esencialmente técnico han dicho al Parlamento que este asunto puede servir para algo? También recuerdo al doctor Cairoli, que estuvo aquí, así como algunos trabajos, uno de ellos del Colegio de Abogados, elaborado en oportunidad en que se trató el tema. ¿Dónde está el técnico que nos diga que en este tema estrictamente técnico esto puede servir para algo?

Exhorto a que se reflexione sobre este asunto por la naturaleza del remiendo o la medida no del todo completa que se está urgiendo aprobar, en lugar de algo un poco más meditado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: respeto -¡cómo no voy a hacerlo!- a los especialistas en Derecho Penal. Sin embargo, a la hora de tomar posición en el Parlamento sobre un proyecto, en definitiva, además de tener en cuenta la opinión de los especialistas en Derecho Penal, también tengo que contemplar otros aspectos de la cuestión y extraer mis propias conclusiones. Cuando convocamos a una Comisión a un experto en el tema que sea, muchas veces coincidimos con él, pero otras disentimos. Y en este caso, el que habla no está de acuerdo con una actitud, que no es nueva en modo alguno, de muchos integrantes de la Cátedra de Derecho Penal, de muchos penalistas de este país. En esto también quiero ser muy franco, señor Presidente. A veces tengo la impresión de que terminamos pensando más en los delincuentes que en una sociedad amenazada por ellos, que pensamos más en quien viola el Código Penal que en sus víctimas.

Ocurre que, muchas veces, nos preocupa más el uso que hace de un arma un policía que el uso que hace de la misma un delincuente, porque la legislación está pensada a partir de ideas que, si bien ya las aprendí en la Facultad, la vida me ha demostrado que están alejadas de la realidad.

Si bien es cierto que el artículo 26 de la Constitución se refiere al tratamiento de los delincuentes, no debemos olvidar que el mismo termina hablando de la profilaxis del delito. Por

lo tanto, al hablar de profilaxis del delito, la Constitución se refiere al hecho de que constituye una obligación del legislador el buscar la forma de disminuir al máximo la delincuencia. Ello, por supuesto, sin perjuicio de tratar, cuando se pueda, de rehabilitar al delincuente.

En consecuencia, no veo por qué tenemos que postergar el análisis de medidas que, efectivamente, apuntan a un aspecto de la cuestión que tiene que ver con la alarma social derivada de la peligrosidad de determinado tipo de delincuentes y de la gravedad de ciertos delitos, a los que ya hicimos referencia en esta discusión.

Ante esto, no creo que estemos actuando mal si en este momento consideramos -al menos la mayoría de los integrantes del Cuerpo- que estamos listos para discutir y votar respecto de una parte de la cuestión la que es muy importante.

No tengo inconveniente en reconocer que formo parte de los que creen que cierto tipo de delincuentes es muy difícilmente recuperable y que, en consecuencia, debemos pensar más en la tranquilidad de la sociedad que en esa recuperación más que difícil. Por supuesto, si ella ocurre, bienvenida sea.

Debo decir que me estoy refiriendo a las medidas de seguridad eliminativas, pero también a un cambio en la normativa vinculada con la libertad anticipada que, en definitiva y más allá de refinamientos técnico-jurídicos, apunta a aceptar, admitir o sostener -según cómo se quiera mirar el tema- que determinado tipo de delincuente debe estar al margen de la convivencia libre en sociedad por un tiempo más prolongado que el que actualmente permiten las normas vigentes.

SEÑOR BOUZAS. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador Bouzas.

SEÑOR BOUZAS. - Señor Presidente: la posición del señor Senador Ricaldoni me ha ilustrado mucho.

En este momento, creo haber ubicado dónde está la diferencia sustancial de nuestras posiciones. La misma no la ubico en el plano jurídico, porque conozco muy poco el Derecho Penal, sino en un plano eminentemente político.

Personalmente, considero que la referida diferencia reside en la reimplantación de las medidas eliminativas de seguridad que, si bien ya constaban en el Código Penal de 1934, fueron puestas de moda en un período muy triste para nuestro país, como fue el de la dictadura que finalizó en el año 1985.

El señor Senador decía -y no lo contradigo- que en un momento en que el conjunto de la población está impactado por algunos hechos de notoriedad, no es malo que el Senado, el Parlamento -donde se encuentran los representantes de dicha población- trate los temas que le preocupan.

En 1985, cuando los legisladores que estaban sentados en estas mismas bancas anularon o dejaron sin efecto las referidas medidas, lo hicieron en aras de un sentimiento colectivo muy fuerte que existía en el pueblo, en cuanto a la necesidad de borrar todo lo malo que había hecho la dictadura. Por lo tanto, si hoy reimplantamos unas medidas que se identifican con el referido período -aunque ya estuvieran en el Código Penal del año 1934- estaremos echando un manto de olvido sobre un período muy triste, en la vida del país, y que fue expresamente condenado, cuando se votó la derogación de una norma por parte del Parlamento, en el momento en que la población lo reclamaba.

Personalmente, creo que esto no es bueno desde el punto de vista de la conciencia y de la memoria colectivas.

Repito que el referido instituto fue derogado en 1985 ante el pedido clamoroso de nuestro pueblo.

Creo que aquí está el meollo del asunto; aquí es donde radica, fundamentalmente, la diferencia que mantenemos en esta discusión.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR CIGLIUTI. - ¿Me permite una interrupción señor Senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede interrumpir el señor Senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: escuchando al señor Senador Bouzas pienso que, efectivamente, estamos ante un problema que debe ser examinado. Me refiero al del restablecimiento de las medidas que habían sido eliminadas en el correr del primer año de la anterior Legislatura.

En aquel momento existía un criterio general derivado del hecho de que, habiendo sido tan mal utilizado por el Gobierno militar de la época ese instrumento jurídico, lo conveniente era suprimirlo, cosa que se hizo. Hasta donde recuerdo, dicha supresión coincidía con el pensamiento de la doctrina y, en general, con la opinión de los titulares de la cátedra de Derecho Penal. En general, se estimaba -probablemente con razón- que la supresión estaba impuesta.

Ahora, ya han pasado ocho años de eso, ha habido -y sigue habiéndolo- una situación de alteración y de intranquilidad social que afecta no sólo a la población y al Gobierno -al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial- sino tam-

bién a la opinión pública que reclama y exige una solución legislativa del problema. Si bien no sé si ésta va a ser definitiva, sí creo que va a ser positiva y buena. Es por ello que no temo restablecer algo que hace ocho años fue suprimido con nuestro propio voto. No lo temo, fundamentalmente, por dos razones. En primer lugar porque, en cierta medida, la opinión pública está conteste en considerar que para estos asesinos que ahora están tan de moda, ya que todas las semanas ocurre un crimen de las mismas características, treinta años, que pueden convertirse en veinte, son pocos. Esto es lo que opina el pueblo, la gente común, incluso yo que no soy más que eso, un miembro del pueblo, una persona que no tiene preparación jurídica. En segundo término, porque pienso que, de aquí en adelante, y por muchos años, no tendremos de nuevo una dictadura. Entonces, por más que tengamos un instrumento, eso no quiere decir que se vaya a usar mal, que se vaya a abusar del mismo. Hay que recalcar que se va a aplicar con todas las previsiones legales y con el máximo equilibrio institucional que se corresponda con nuestro ordenamiento democrático, representativo y republicano. Debemos destacar que, ahora, las cosas han cambiado. Actualmente, se trataría de una razón de tranquilidad pública el hecho de que el Parlamento restablezca estas medidas, más allá de su significación jurídica.

Además, quiero destacar que es necesario hacer algo a través de la legislación en un momento tan difícil como el que estamos viviendo. Pienso que este proyecto que estamos estudiando puede ser útil al efecto. Eso no quiere decir que no sea importante que haya una Comisión como la propuesta por la bancada del Frente Amplio a efectos de estudiar una legislación distinta o bien la ampliación o modificación de la presente.

Considero que, desde el punto de vista de la reacción natural de la gente -y ya se sabe que esto no es demagogia, ni siquiera demagogia técnica, como explicó el señor Senador- pienso que esta medida significa sólo que el pueblo reciba del Parlamento, en un momento tan difícil- como tiene que recibirlo del Poder Ejecutivo y de los demás Poderes del Estado- una sensación que restablezca la tranquilidad. Si bien ello va a ser muy difícil de lograr, es necesario que la población vea que el Parlamento está restableciendo ciertos institutos jurídicos que son necesarios en un momento muy particular y completamente novedoso para el país.

Esto transcurrió dos años atrás, pero no en 1985. Entonces, el pueblo debe comprender que no estaba tan equivocado al reclamar otro instrumento y sus representantes al dárselo. Así lo considero, en el entendido de que puede servir para llevar verdadera tranquilidad a la población. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Formulo moción en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: quiero agradecer al Cuerpo y al señor Senador Gargano la prórroga que se me ha concedido.

Deseo decirle al señor Senador Bouzas que me siento muy bien representado, en lo que pensaba responderle a través de lo expresado por el señor Senador Cigliuti. No creo que en modo alguno sean imcompatibles sus expresiones con las que acabo de escuchar de mi compañero de sector, que han sido manifestadas en mejor forma de lo que personalmente podría haberlo hecho.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que en este tema no podemos para descalificar un intento legislativo como éste, señalar que en todos lados la delincuencia aumenta y que inclusive ello ocurre en países altamente desarrollados. Esta es una expresión que la he escuchado en Sala al discutirse este tema, y se oye frecuentemente en diversos ámbitos extraparlamentarios. Esto nos lleva a comprobar que, cuando se señala que el análisis de las causas de los delitos es el camino principal para reducirlos a su mínima expresión, se hace un razonamiento equivocado. Porque si la violencia y la delincuencia -incluso en forma más alarmante que en nuestro país- se advierten en países de otros estándares económicos, quiere ello decir que el combate de las causas económicas y sociales, con ser importante, no debe ser considerado el elemento fundamental del análisis cuando de legislar en materia penal se trata. De lo contrario, existiría una contradicción muy evidente en el razonamiento. Entonces, mi pretensión -y la de la mayoría de la Comisión- es muy modesta, atacar una parte del problema.

Hoy decía que a este tipo de soluciones legislativas se les suele llamar "parches" o "remiendos", y digo que de estos parches o remiendos -que personalmente respeto mucho- está hecha la mayoría de la legislación, porque así es aquí y también en los demás países del mundo.

Como todos, estamos dispuestos a seguir analizando el tema; quizás alguna de las propuestas que nos anuncia el Frente Amplio puedan ser incorporadas a este proyecto y si por una u otra razón, no pudieran serlo, podrían merecer posteriormente una consideración prioritaria. Pero quisiera que quedara constancia de que ninguno de los firmantes en mayoría de este proyecto pretendemos con agotar el tema con él o salir de esta Sala con una equivocada satisfacción, creyendo que hemos resuelto totalmente la cuestión vinculada con la peligrosidad de determi-

nados delincuentes o con el aumento de ciertos delitos. Eso no va a ocurrir de ninguna manera. Como tantas otras actividades del Parlamento ésta, necesaria e inevitablemente, tiene que ser parcial, y ello es preferible a continuar aguardando una especie de ley general que abarque todos y cada uno de los problemas vinculados con las causas y los efectos de los delitos.

Por estas razones, mi sector político va a votar en general este proyecto.

14) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje con proyecto de ley por el que se modifican los topes legales de emisión de los Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería".

-A la Comisión de Hacienda.

15) CODIGOS PENAL Y DEL PROCESO PENAL. Modificaciones. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Continúa la consideración del proyecto de ley sobre modificaciones de los Códigos Penal y del Proceso Penal.

SEÑOR RIESGO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO. - Señor Presidente: nosotros también vamos a hacer un fundamento anticipado de voto. Deseo expresar que vamos a votar en general y particular el proyecto de ley, no en forma ligera como algún compañero del Cuerpo intentó decirlo, sino basándonos, como bien lo señalaba el señor Senador Blanco, en que ya en 1985 algunos señores legisladores se opusieron a votar la eliminación de las medidas de seguridad eliminativas, entre los que se encontraba el señor Senador Millor, quien en aquel momento aclaró que se trataba de un tema que necesitaba de un estudio profundo. No quiero decir con esto que el tiempo le dio la razón y que por ello hoy lo estamos tratando, sino expresar que venimos sosteniendo lo mismo desde el momento en que se derogaron esas medidas.

No voy a entrar a discutir la parte jurídica de este asunto, porque no puedo polemizar con algunos señores senadores. De todos modos, creo que no es malo, como bien lo expresaba el señor Senador Ricaldoni, tratar de tener alejada de la sociedad a gente que sabemos o que presumimos -más bien sabemos- que tienen una muy difícil recuperación. No es malo tenerla separada por más tiempo, ya que de esa manera se da seguridad a una sociedad que lo pide y que nos reclama el tratamiento de este tema. No estamos hablando de pena de muerte ni de cien años de cárcel, sino de una pena que elimina a otras peores a las que en determinado momento se podría llegar. Esta situación el Cuerpo la debe tener en cuenta. No estamos hablando de cualquier delito, sino de aquellos que son realmente aberrantes, como las violaciones y homicidios que se producen todos los días. Todos sabemos que al señor Goncálvez no se le van a poder aplicar las medidas de seguridad eliminativas ni tampoco al violador de Rivera. Sin embargo, pecamos de ingenuidad si pensamos que no van a existir más personas como Goncálvez en el Uruguay o más violadores como el de Rivera o casos como el de la joven que apareció degollada días pasados. Todos los días nos enteramos de delitos como éstos y por esa razón nos tenemos que adelantar al tratamiento de estos temas. Pienso que frente a esas personas que no son recuperables o que tienen profundos problemas de recuperación, debemos darle mayor seguridad a la sociedad, separándolas de ella. Todos sabemos que el tema de las penas más fuertes no es el único que tenemos que estudiar, también está el carcelario, el policial, el uso del arma del policía, el respaldo de la Policía, etcétera, hasta llegar a analizar la cuestión del alumbrado público, que muchas veces es cómplice del propio delincuente que atenta contra la sociedad. Todos ellos constituyen una variedad de aspectos que deben ser estudiados y discutidos con mayor profundidad y hasta reconocer que fue un error sacar las medidas de seguridad eliminativas en 1985 y que es bueno que nuevamente se pongan en vigencia, no sólo para darle tranquilidad a la población, sino también para responder a lo que la gente pide todos los días en la calle.

Por lo tanto, en nombre del señor Senador Irurtia y en el mío, señalo que vamos a acompañar este proyecto y lo votaremos en general y en particular.

16) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: han transcurrido ya casi cuatro horas y media desde el comienzo de la sesión. Como es sabido, hemos presentado otro texto y, a los efectos de que se pueda reflexionar acerca de él, proponemos que ahora se levante la sesión y que el próximo martes o el miércoles -como me lo acaban de sugerir- se realice otra sesión extraordinaria, en la que el Senado continuará considerando el tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - La Mesa entiende que son dos mociones distintas. Una de ellas es la de que se levante la sesión pero, si ello sucede, no se podrá votar la moción de realizar una sesión extraordinaria el día miércoles de la próxima semana.

Por lo tanto, se debería votar una única moción de pase a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles o, de lo contra-

rio, votar primero la realización de una sesión extraordinaria el día 31 de marzo y luego el levantamiento de la sesión.

Por razones de economía de tiempo, sería conveniente votar únicamente la moción de pase a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 16.

(Murmullos en Sala)

-La Mesa señala que las mociones de pase a cuarto intermedio y de levantamiento de la sesión, no admiten discusión, salvo que el mocionante acepte el aplazamiento, en cuyo caso la Presidencia podrá conceder el uso de la palabra a quienes así lo soliciten.

SEÑOR GARGANO. - No tengo inconveniente en aplazar la moción, señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: hemos asistido a un largo debate acerca de este proyecto de ley y ya no hay más oradores inscriptos. Pienso, entonces, que lo que corresponde es pasar a la votación en general del proyecto de ley.

En mi opinión, reanudar un debate en el cual muy pocos señores senadores no han hecho uso de la palabra -y seguramente ya no lo harán porque no se han inscripto para ello- no tiene sentido; en cambio, creo que de acuerdo con el Reglamento -sin perjuicio de que también es reglamentaria la moción de orden- correspondería que, una vez agotada la discusión general, se procediera a la votación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - De acuerdo con el Reglamento, en primer término la Presidencia debe poner a votación la moción de orden formulada, porque es previa a la consideración de fondo del tema.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gargano en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 16.

(Se vota:)

-9 en 25. **Negativa.**

17) CODIGOS PENAL Y DEL PROCESO PENAL. Modificaciones. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la consideración del proyecto de ley sobre modificaciones a los Códigos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 25. **Afirmativa.**

18) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: si el señor Senador Gargano no reitera su moción, lo haré yo, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Hugo Batalla). - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 16.

(Así se hace a la hora 20 y 19 minutos, presidiendo el doctor **Hugo Batalla** y estando presentes los señores Senadores **Alonso Tellechea, Arana, Astori, Belvisi, Blanco, Bouza, Bouzas, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, Elso Goñi, Gargano, González Modernell, Grenno, Irurtia, Korzeniak, Olascoaga, Pereyra, Pérez, Ricaldoni, Riesgo, Silveira Zavala y Urioste**).

DR. WALTER SANTORO
Presidente en ejercicio

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Sra. Alba E. Rubio Cuadrado
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205147/93